



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Plaza Muñoz Gamero 745 - 61 2200323 - 2200326 2200352 - secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl
Secretaría Municipal

**ACTA SESIÓN Nº36 ORDINARIA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

PUNTOS DE LA TABLA:

1. SALUDO SELECCIONADAS CHILENAS DE BASQUETBOL
2. APROBACION DE ACTA
3. PLAN DE SALUD COMUNAL
4. MODIFICACION METAS 2017
5. ADJUDICACION LICITACIONES PUBLICAS
6. AVENIMIENTOS
7. VARIOS



**ACTA SESION N°36 ORDINARIA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a veintidós días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, siendo las 15:15 horas, se da inicio a la Sesión N°36 Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Punta Arenas, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Claudio Radonich Jiménez, y la asistencia de los concejales Vicente Karelovic Vrandečić, José Aguilante Mansilla, Daniella Panicucci Herrera, Germán Flores Mora, Verónica Aguilar Martínez, Arturo Díaz Valderrama y Mauricio Bahamondes Brandon.

Actúa como ministro de fe, la Secretaría Municipal, doña Orieta Magna Veloso, y como secretaria de actas doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten los siguientes funcionarios: Luis Antonio González Muñoz, Administrador Municipal; Ericka Fariás Guerra, Directora de Asesoría Jurídica; Matías Fortuño Soto, Director de la Secretaría Comunal de Planificación; Rita Vrsalović Cabezas, Director (S) de Control; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Administración y Finanzas; Alex Saldívar Carrasco, Director de Obras Municipales; María Angélica Ulloa García, Directora de Bienestar; Sonia Vargas Oyarzún, Directora (S) de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Victoria Molkenbühr Sapunar, Directora de Inspecciones; Claudia Delich Mancilla, Directora Servicios Generales; Sergio Oyarzú Álvarez, Director de Tránsito; Sergio Becerra Díaz, Director de Operaciones; y Hernán Altamirano Aburto, Profesional de Comunicaciones dependiente de Alcaldía.

Por la Corporación Municipal de Punta Arenas, asiste el Secretario General, don Segundo Álvarez; el profesional Luis Almonacid y el funcionario del Área Salud, don Gabriel Vega.

INASISTENCIAS

No asiste la concejala señora María Teresa Castañón Silva, debido a problemas de salud.

PUNTOS DE TABLA:

1. SALUDO SELECCIONADAS CHILENAS DE BASQUETBOL:

El señor **Alcalde y Presidente del Concejo Municipal**, don **Claudio Radonich Jiménez**, inicia la sesión expresando un saludo a los asistentes. A continuación, indica que conforme a lo acordado en sesión anterior, han sido invitadas en esta oportunidad dos jóvenes de la comuna que destacaron en el Campeonato Nacional Escolar de Basquetbol Femenino Sub donde resultaron campeonas y producto de ello fueron convocadas posteriormente a la selección chilena para participar en el Campeonato Sudamericano de Basquetbol Femenino sub 14, que también se tituló campeón, por lo tanto en nombre del Concejo y la comunidad en general, se hace entrega de un reconocimiento a las señoritas Bárbara Torres y Valentina Ojeda.

El señor **Alcalde** informa que ambas deportistas son integrantes del equipo del Colegio Charles Darwin, equipo campeón nacional de los juegos deportivos escolares que dentro de los próximos representará al país en los juegos sudamericanos en Bolivia y para lo cual este Concejo aprobó la entrega de una subvención para cubrir los gastos de transmisión de aquellos partidos.

2. APROBACION DE ACTA:

A continuación, el señor **Alcalde** somete a consideración del Concejo, acta de Concejo que está en poder de los concejales, la cual es aprobada en los términos indicados:

Acuerdo N°617 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba, sin observaciones, Acta de Concejo Municipal, que se individualiza:**



NRO.	SESIÓN	FECHA
28	Ordinaria	06.09.2017

3. PLAN DE SALUD COMUNAL:

Respecto del punto, el señor **Alcalde** indica que hubo una reunión de la comisión de Salud donde se comenzó a trabajar el Plan de Salud, instrumento que debe ser votado antes de fin de mes previa discusión que se dará en los próximos días. Sobre el particular, indica que se ha dispuesto una copia impresa del documento para cada concejal, contenido que en esta oportunidad se resumirá en una presentación.

Expone, apoyado con imágenes, don Gabriel Vega, funcionario del Área Salud de la Corporación Municipal, quien señala que el Plan fue elaborado por personal del área en conjunto con funcionarios y comunidades involucradas con los centros de salud para dar los lineamientos y carta de navegación que el Área de Salud tomará durante el 2018, por cierto, con los mismos recursos tratando de ser más eficientes, esa ha sido la línea. En primer término hace referencia al estatuto de atención primaria de salud que es donde se establece la formulación del programa de salud municipal y da cuenta de los antecedentes relacionados con las orientaciones enviadas por el Ministerio de Salud para la planificación y programación del año 2018, aspectos que se encuentran contenidos en el documento en poder de los concejales.

Precisa que este plan a diferencia de anteriores, está centrado en quienes hacen el trabajo, se hace desde los centros de salud familiar (CESFAM), no desde el Área Salud de la Corporación, por lo mismo se ha replanteado el organigrama del área para enfrentarlo a los Cesfam, lo que conlleva a reconocer dos nuevos centros de responsabilidad, el centro de responsabilidad de salud mental y Punta Arenas te cuida que están apareados con los que tiene el Área Salud de la Corporación y también hay servicios de soporte y apoyo que se brindan a los Cesfam. Se ha replanteado lo que se hace en recurso humano con un nuevo departamento de personas; se ha creado un departamento de Administración y Finanzas para que se haga cargo de las finanzas propias del área y no depender tanto de la administración de la Corporación; se ha creado el centro de responsabilidad de calidad, ello considerando que se debe acreditar el centro de salud familiar en calidad; y se ha creado un centro de responsabilidad de abastecimiento que implica unir la bodega, las farmacias y las adquisiciones del área para hacer más eficiente los procesos, con lo que a su vez se libera de funciones a la químico farmacéutico que actualmente cumple las funciones prácticamente de bodeguera, para que se pueda hacer cargo de nuevas funciones, entre ellas, la farmacia comunal.

Por otro lado, entrega detalles de la población inscrita en los centros de salud, indica que son 8 los establecimientos de la red, 5 centros de salud y 3 centros comunitarios de salud familiar y aprovecha la oportunidad de presentar a los directores titulares de los Cesfam, quienes informaron fueron elegidos en un concurso abierto y transparente, en el que también acompañaron los gremios y comunidad para elegir a las personas más capaces para liderar el trabajo de mejorar la calidad de vida de los vecinos por medio de la salud municipal.

Explica que la salud municipal se financia por el per cápita, cada persona inscrita significa un monto en referencia a una cartera de prestaciones que está compuesta por 103 actividades y 38 exámenes. Son 103 actividades que hacen los Cesfam para atender a los vecinos que se financian mediante el per cápita y si bien no es lo único que se hace, el ministerio de salud para corregir la brecha que hay en las prestaciones que el área no alcanza a hacer, genera programas de reforzamiento. En la comuna hay 35 programas de reforzamientos los cuales significan una inversión de 2.700 millones en recurso humano y nuevos implementos para brindar mejores atenciones, en este contexto destaca que se está siendo piloto en un programa de atención a las personas con demencia. Dentro de las principales coberturas destaca en los programas dentales el programa de morbilidad que se ejecutó con el Ministerio de Salud y "Punta Arenas Sonríe" que se ejecutó durante el verano. Entrega datos de atenciones en los servicios de Atención Primaria de Urgencia y programa de dependientes severos.

Señala también que con la comunidad se trabajó en diagnósticos participativos, aquí los consejos de desarrollo de los centros de salud en conjunto con las áreas de trabajadores sociales de los centros de salud y todo el centro de salud se han enfocado en rescatar todos los insumos aportados por los



vecinos para mejorar las atenciones, el resultado de aquello está contenido en el plan, destacando de esto el mejoramiento de los espacios físicos que es un tema que ya se están viendo para el caso de los centros de salud 18 de septiembre y Thomas Fenton. El diagnóstico contiene todo aquello que los vecinos de los centros de salud señalan que se debe mejorar y con ello se planifica el año 2018.

En otro aspecto, indica que el ministerio estableció que al 2019, todas las instituciones que quieran brindar garantías explícitas en salud deben tener una garantía de calidad que se cumple con la acreditación de procesos que van enfocadas a la seguridad del paciente, proceso que se ha iniciado con la creación del centro de responsabilidad, hay una enfermera que está liderando con los equipos de salud para que cada centro de salud genere su comité de calidad para poder acreditar, lo cual va en beneficio directo de las personas.

Se continuará haciendo programas ministeriales, no obstante se generan planes locales de mejora para brindar mejores atenciones, así del mismo per cápita se paga la urgencia dental que tradicionalmente atiende en el Cesfam 18 de septiembre y que durante este año hizo extensiva sus atenciones para los fines de semana. Se están consiguiendo nuevos recursos también para brindar mejores atenciones, por ejemplo, en radiología de modo de resolver la urgencia dental al instante; y el programa Punta Arenas Sonríe que permitió reducir considerablemente las listas de espera dental, se dejará instalado permanentemente para repetirlo durante este verano para no dejar a las personas sin atención dental sobre todo a los grupos que el ministerio no se focaliza y el mismo programa para Río Seco que tiene una demanda considerable. Por otro lado, se está diseñando para el próximo año, el programa "Punta Arenas te cuida", se quiere dejar de hacer el postrado por un lado, demencia por el otro, hacer otro del Senamé, la idea es concentrar todo en un solo centro de responsabilidad para que los equipos atiendan de manera integral a esos tipos de pacientes, se mejore la cartera de prestaciones y se incorporen especialistas a las prestaciones que brindaba el antiguo programa postrados, para lo cual se han conseguido recursos con el Servicio de Salud, organismo que aportó los recursos para adquisición de vehículos que ya están en proceso, insumo de total importancia para generar esta nueva iniciativa. También está en discusión la intención de mejorar los procesos de la farmacia comunal, de poder destinar íntegramente los 31 millones de pesos del aporte municipal en fármacos y en ampliar la cartera de prestaciones, por ejemplo, en pañales; son 120 pesos cada pañal que significarían por eso monto 250 mil pañales para los vecinos. Lo anterior significaría un cambio en el modelo de gestión porque además hay una obligación de hacerlo según jurisprudencia de Contraloría que establece deben hacer todas las farmacias comunales desde la atención primaria, precisamente con el modelo de atención primaria, sabiendo donde está cada uno de sus pacientes, conociendo los medicamentos que piden mensualmente y posiblemente ampliando las prestaciones, lo que requiere mejorar el estándar y generar las atenciones de farmacia no solo en la farmacia comunal sino que en todos los Cesfam, por lo mismo se presentó a la Secretaría Regional de Salud una solicitud para mejorar el estándar a droguería lo que significa poder adquirir medicamentos a precio costo para poder vender y transferir ese beneficio económico a los vecinos lo que también conllevaría a cambiar la farmacia comunal de lugar que es una de las propuestas, hacia el ex centro de rehabilitación ubicada en la población Las Naciones, donde quedará instalado también el Thomas Fenton, sector que cuenta con locomoción colectiva y transporte mayor; lugar que es mucho mejor además porque allí mismo están las bodegas, ahí trabaja la químico farmacéutico y eso permitiría atender en horario continuado, de mañana a tarde.

En cuanto al per cápita, indica que luego de muchos años, se logró superar la barrera de los 92 mil inscritos, lo que con el aumento que se produzca en el monto per cápita con la capitación del programa GES odontológico que son 32 pesos por persona inscrita más un 4% que sube anualmente el per cápita promedio planificado, permitiría tener recursos mensuales para financiar lo que se está proponiendo.

Respecto de la dotación, precisa que se plantea una dotación de 372 funcionarios que comparada con el estándar de la Organización Panamericana de Salud (OPS) ubica muy bien a la comuna con la carga de horas profesionales con lo que se debe atender en general. En lo que se estaría al debe es con las matronas debido a un tema de oferta profesional que no son muchas en la región y de odontólogos que está al límite, pero que se resuelve con los programas odontológicos donde se contratan profesionales a honorarios.

Sobre el presupuesto, señala que el per cápita, con las proyecciones, aportaría para el año 2018 más de 8.000 millones de pesos y se repetirían los montos de los convenios por 2.700 millones de pesos y se debe considerar que el programa odontológico que aportaba 92 millones pesos, ahora con la



capitación de 32 pesos por capitado al mes, no alcanzaría a cubrir el 30% de lo que era el convenio anterior, lo cual exigirá ser más eficiente en ese aspecto. Por otro lado, indica que al asumir esta administración, se encontró con una deuda en salud de 1.200 millones de pesos, cifra que se ha disminuido y que se espera bajar de los 600 a 500 millones de pesos para el próximo año y en cuanto a los aportes municipales se considera transferencias por 286 millones de pesos para farmacia comunal, programas postrados o dependientes severos, gastos operacionales y aporte para el servicio de bienestar.

Finalmente, informa que se realizó un diálogo participativo con los funcionarios, muchos de los cuales eran miembros de organizaciones de funcionarios, en la que se rescató lo que ellos querían incluir en el plan, muchas de las cuales están plasmadas en el documento. Se generó un plan de capacitación que fue solicitado por el ministerio, para trabajar temas que los mismos funcionarios manifestaron, uno de ellos es el autocuidado para lo que se consideran jornadas y capacitaciones dentro del plan comunal de capacitación. También se considera la necesidad de capacitarlos en la atención centrada en la experiencia de los usuarios, ello en consideración a que los propios vecinos planteaban problemas del trato al usuario. En los temas de calidad, donde se quiere acreditar, también está considerada una capacitación y en temática de coordinación se contempla capacitación en habilidades relacionales, en iniciativas de reflexión y generación de compromisos para la acción de los centros de salud familiar.

El señor **Alcalde** agradece la presentación e indica que en adelante están consideradas reuniones de la comisión de Salud para ahondar en el plan. En cuanto a la exposición, destaca la baja de la deuda, particularmente con los laboratorios y que los fondos que llegan del per cápita ahora se gastan exclusivamente en salud y ya no se transfieren a educación como antes. En cuanto a los nuevos directores, señala que estos están vinculados con los grupos de funcionarios y que algunos de ellos deberán liderar procesos de ampliación de sus centros de salud, como es el caso del 18 de septiembre, Thomas Fenton y Bencur. Explica las razones por la que se puso acento en la atención odontológica, señalando principalmente que se debe a la falta de cobertura a través del Estado y destacando la cantidad de personas atendidas por este programa en los meses de enero y febrero de este año, lo que hizo disminuir las listas de espera, iniciativa que se replicará el verano próximo.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar Martínez** destaca lo fundamental del plan dental, no obstante se refiere a la falta de dermatólogos en la región, consultando la factibilidad de implementar una campaña con especialistas en esta área teniendo en cuenta principalmente que esta es una zona complicada con la radiación ultravioleta y que solo hay uno o dos profesionales en la ciudad y que no todos pueden acceder a ellos por sus costos.

El señor **Alcalde** sugiere tratar la propuesta en reunión de la comisión salud, viendo si existe algún vínculo con el Servicio de Salud para poder contar con dichos especialistas.

El **concejal** señor **José Aguilante Mansilla** se refiere a la socialización del proceso con los trabajadores considerando que son ellos factor clave en la implementación del plan, en dicho sentido, indica que dispone de información que daría cuenta que el plan no fue socializado con los gremios que representan a los funcionarios, información que solicita se clarifique. Por otro lado, dado que se hace mención a la participación de los directores en la elaboración del plan y teniendo en cuenta que estos asumieron el cargo en octubre y algunos incluso en noviembre, consulta si estos tuvieron la oportunidad de conocer mayormente la APS comunal al momento de elaborar el documento. También plantea su preocupación por las dotaciones, toda vez que con la exposición se refleja que hay requerimientos y necesidades de una población que se ha expandido, lo que no iba a la par de las dotaciones consideradas, por lo menos, para el año 2018. En cuanto a los recursos solicitados al Concejo, considera que estos serían insuficientes para el fortalecimiento de algunos programas como el de postrados o la farmacia comunal que conlleva un mayor gasto si se pretende fortalecer y ampliar el horario de atención. Observa que el presupuesto no contempla los recursos para las desvinculaciones de funcionarios que se solicitan al municipio cada año, pregunta si estos están incorporados efectivamente o se piensan incorporar. Por último, hace un llamado a evaluar el plan en la comisión respectiva y considerar la reformulación del mismo.

Respondiendo a lo anterior, el funcionario Gabriel Vega señala que el plan no ha sido socializado, que recién fue entregado el día lunes a uno de los gremios más importante de atención primaria, que faltan los otros, pero que la intención es hacerlo porque siempre se ha trabajado a la par con ellos y si



bien entienden que están en proceso de movilización por el reajuste del sector público, eso no quita que puedan ser convocados, como también organizaciones de la comunidad que trabajan con los Cesfam y que han hecho el mismo requerimiento y que está pendiente, no obstante lo anterior, se ha recopilado información de los mismos funcionarios y de los diagnósticos participativos de la comunidad en la confección del plan. Respecto a los directores, informa que estos estuvieron en una jornada intensiva de trabajo con personal del Área Salud en donde se les presentó la idea y trabajo con ellos. Por otro lado, reitera que el espíritu de este plan es ser eficiente con la misma cantidad de recursos, en dicho contexto señala que el plan contiene en la dotación una relación entre lo que pide la OPS donde hay muchas comunas que están muy lejos de ellos y Punta Arenas está muy por sobre las cifras, por lo tanto las mejoras van de la mano de la gestión y no al aumento del gasto o al aumento de dotación; hay cambios en la dotación que dicen relación con la manera de hacer las cosas, por ejemplo el módulo odontológico del liceo Sara Braun que hoy es administrado por la administración de salud será trasladado al Cesfam Thomas Fentón quedando esas horas disponibles para gestión. El incentivo al retiro se encuentra pendiente porque las personas que se desvincularon el 2017, no lo han hecho aún y tampoco se contempla que lo hagan durante este año, por lo que el presupuestario se trasladaría para el año siguiente. Finalmente, señala que hay un compromiso con la participación de todos los estamentos de funcionarios y la comunidad para socializar el plan y tener las mejoras que sean necesarias, esa es la intención.

El señor **Alcalde** indica que el aumento de personas per capitadas tampoco ha sido exponencial porque no todos se inscriben en los consultorios, por lo tanto no tendría que crecer más la dotación.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic** consulta por el plazo de entrega del aporte municipal de 286 millones de pesos.

Responde el Administrador Municipal, don Luis Antonio González, que los flujos que se entregan tanto a Educación como al Área Salud, se coordina entre los directores de finanzas de la municipalidad y Corporación y que el presupuesto que figura en el plan es el mismo que se considera en el presupuesto municipal.

El **concejal** señor **Arturo Díaz Valderrama** informa que el día lunes se reunió la comisión de Salud para tratar la situación de la farmacia comunal, oportunidad que se aprovechó de entregar el plan de salud comunal para el año 2018, repitiéndose lo acontecido con el Padem que fue entregado con poca antelación para poder ser analizado considerándose que debe ser aprobado a fin de mes. En cuanto a la socialización, señala que en la misma reunión de comisión, se le hizo entrega de un ejemplar a los dirigentes de los trabajadores, lo que le hace pensar que tampoco han tenido tiempo de verlo con sus colegas, mientras que los consejos de desarrollo de los centros de salud hasta ayer no habían sido considerados, por lo que es indudable que no se ha iniciado la discusión. Por otro lado, dice concordar con lo señalado anteriormente en orden al aumento de la población por un lado y no aumento de recursos por el otro. Le llama la atención que el programa de dependencia severa o postrados mantenga los mismos 100 millones de pesos que tiene hace años, señalando que ello puede significar que no ha habido aumento de pacientes en esta condición y que las cifras así lo indiquen, no obstante indica que ello se debe a que hay gente que ha postulado al programa y no ha sido ingresada. Referente a la situación de la farmacia comunal, precisa que se pronunciará en el punto "Varios".

El **concejal** señor **Germán Flores Mora** se refiere a la posibilidad de traslado de la farmacia comunal hacia la población Las Naciones indicando la escasez de movilización que hay hacia aquel sector y señalando que los colectivos y la única micro que llegan hacia el lugar no consideran recorrido para los sectores norponiente y sur poniente, por lo demás señala que en su mayoría los usuarios de la farmacia son adultos mayores que se movilizan principalmente en transporte mayor cuyo recorrido se inicia en el barrio Archipiélago de Chiloé y como indicó anteriormente no circula por los sectores altos de la ciudad. Sobre el particular, indica que hay una propuesta que respecto del tema presentará el concejal Díaz en "Varios", para ver la manera de mantener la farmacia en su actual lugar y si para ello es necesario aumentar la entrega de recursos municipales, en lo personal está dispuesto a hacerlo.

En relación a lo anterior, el **concejal** señor **Arturo Díaz** señala que se debe tener en consideración que son sólo 5 las líneas de colectivo que pasan por el sector de Las Naciones a diferencia de lo que sucede con la actual ubicación donde pasan todas las líneas.



El señor **Alcalde** indica que a lo mejor la locomoción no sea del gusto de todos, pero lo cierto es que hacia el nuevo sector hay colectivos y micros. Precisa que la discusión finalmente debe ser respecto a los dineros porque lo que se busca es ser eficientes en los costos y decidir el destino del aporte municipal.

La **concejala** señora **Daniella Panicucci Herrera**, reconoce y valora el trabajo desarrollado en la elaboración y presentación del Plan de Salud, documento que es ordenado y claro a excepción de un par de temas que espera sean tratados mayormente en comisión de Salud, precisando que uno de ellos dice relación con el organigrama, conocer las funciones y clarificar la cantidad de asesores del área. Por otro lado, en lo que respecta a la farmacia comunal y su eventual traslado indica que su nueva ubicación efectivamente quedaría trasmano, más considerando que la mayoría de las cadenas farmacéuticas están concentradas en el sector céntrico de la ciudad. En cuanto a la propuesta de aportar más con pañales, le parece perfecto, pero cree que es necesario discutir la forma y pensar quizás en la entrega de subvención para ese fin. Destaca el trabajo que desarrolla el personal de la farmacia, funcionarios que han participado en la comisión de Salud para contar la labor que ejecutan, conocen los medicamentos más demandados y tienen claridad de las enfermedades existentes, disponiendo de una planilla confeccionada por la químico farmacéutico para dichos fines, por lo tanto tomar la decisión de trasladar las instalaciones para ser considerada solo para la entrega de medicamentos, no sería la idea original de la farmacia comunal, en circunstancias que lo que debería hacerse es potenciarla, ojalá incluso con medicina alternativa.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes Brandon** felicita el trabajo efectuado por el equipo de la Corporación Municipal en la elaboración del plan. Comparte la opinión en cuanto a la nueva ubicación de la farmacia, concordando en que quedaría trasmano principalmente para los adultos mayores, motivo por el cual solicita reconsiderar la medida, toda vez que su actual ubicación resulta del todo asequible para toda la comunidad, agregando que de ser necesario se harán todos los esfuerzos para contar con los 250 mil pañales y también el alimento Ensure que claramente son necesarios, pero el lugar donde se ubique la farmacia tiene mucho que ver con el sentido de esta y que son los usuarios. Respecto a los montos que se consideran solicitar al municipio, le llama felizmente la atención que estos sean coincidentes con el monto contemplado en el presupuesto municipal y en dicho contexto espera se hagan los esfuerzos para igualmente acércar el presupuesto municipal para educación a lo que efectivamente el Área Educación tiene considerado en el Padem, cerca de 1.300 millones de pesos, para así no tener que estar permanentemente supeditado a las modificaciones presupuestarias.

En consecuencia, el señor **Alcalde** indica que se da por presentado el Plan de Salud, señalando que este deber ser aprobado al 30 de noviembre y que se continuará con la discusión en el intertanto en comisión de Salud.

4. MODIFICACION METAS 2017:

El señor **Alcalde** informa que el Comité Técnico de Metas se pronunció favorablemente para la modificación de metas planteadas por los Juzgados de Policía Local, Administración Municipal y Alcaldía, las que fueron tratadas en reunión de la Comisión de Régimen Interior y que se encuentran en poder de los concejales.

El Presidente de la comisión, **concejal** señor **Mauricio Bahamondes**, entrega detalles de las modificaciones solicitadas. Puntualiza que en el caso de la Administración Municipal se propone suspender la entrega de 3 boletines audiovisuales, cambiándolos por la entrega de información PDF, ello debido a que la unidad no cuenta con los recursos necesarios para hacer dicho material de manera audiovisual, considerando que se cumple con el objetivo final de entregar la información. Para el caso de la meta de Alcaldía que dice relación con la instalación de charlas destinadas a hacer un reglamento interno para el uso y manejo de las juntas de vecinos, se propone modificar por charlas que tienen el objetivo recolectar información más trascendental para el municipio desde las juntas de vecinos y asesorar a estas en la conformación de proyectos y para el caso de los Juzgados, la modificación tiene que ver fundamentalmente con temas administrativos y problemas de redacción.



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Plaza Muñoz Gamero 745- 61 2200323 - 2200326 2200352 - secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl

Secretaría Municipal

Respecto de la meta de Alcaldía que dice relación con "Establecer a lo menos 4 protocolos de acuerdo entre los empresarios locales y establecimientos educacionales (municipales, subvencionados y/o privados y organizaciones territoriales de la comuna), para participación conjunta y complementaria en las Invernadas en la Patagonia", la concejala señora **Verónica Aguilar** consulta cómo se desarrollará aquello.

El señor **Alcalde** solicita autorización para extender la sesión por media hora:

Acuerdo N°618 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

El señor **Alcalde** solicita al Administrador Municipal dar respuesta a la concejala Aguilar, antes señala que en lo personal tiene una opinión extremadamente negativa respecto del sistema de metas y PMG, no del municipio sino que del sistema público en general.

El Administrador Municipal, don Luis Antonio González, señala que en la reunión de comisión se explicó que el motivo del cambio de meta es ampliarla, no especificarla a una actividad en particular como originalmente se estableció sino que a todas donde participa el municipio.

El **concejal** señor **Bahamondes** explica que lo que se busca con el cambio es no colocar como meta en particular algo que se hace por naturaleza puesto que el funcionamiento de la invernada requiere de dichos convenios, por lo tanto no serán 4 sino que 3 los protocolos y se amplía a otros aspectos donde antes no se hacían estas acciones con el mundo privado.

El **concejal** señor **José Aguilante** consulta por la unidad a cargo de comprobar que efectivamente los indicadores y verificadores de las metas se cumplan.

Responde el Administrador Municipal explicando que los verificadores que se indican en cada meta son cotejados por la Dirección de Control generalmente que es la unidad que verifica que se hayan cumplido antes del 31 de diciembre de cada año.

El señor **Alcalde** precisa que las metas son autoimpuestas por las unidades con el fin de mejorar la gestión y tienen que ser verificables. Dicho lo anterior, somete a votación, acordándose lo siguiente:

Acuerdo N°619 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba modificar el Acuerdo N°07 adoptado en Sesión N°01 Ordinaria, de 14 de Diciembre de 2016, que aprueba las Metas y Líneas de Acción para el año 2017, correspondiente al Programa de Mejoramiento de la gestión año 2017, en el sentido de modificar y eliminar las metas que se indican:**

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
DONDE DICE:				
Prioridad	Objetivo Institucional	Meta	Indicador	Verificador
Alta	Potenciar el desarrollo del capital humano del personal municipal	Aportar al mejoramiento del ambiente laboral, a través de la elaboración de 3 boletines informativos, con temas de interés del personal municipal, elaborados en formato audiovisual y distribuido a los correos institucionales.	3 boletines en formato audiovisual, producidos y distribuidos a través de correos institucionales	Entrega material audiovisual con copia de distribución via mail, acreditado ante Control mediante email.
Media	Propender al mejoramiento de la gestión institucional en aspectos estructurales y financieros	Elaborar Propuesta de Gestión de captación de Recursos, para la ejecución de tareas municipales.	Propuesta elaborada	Email a Control con propuesta e instrucciones de cumplimiento.
DEBE DECIR:				
Alta	Potenciar el desarrollo del capital humano del personal municipal	Aportar a mejoramiento del ambiente laboral, a través de la elaboración de 3 boletines informativos, con temas de interés del personal municipal, elaborados en formato pdf y distribuido a los correos institucionales.	3 boletines en formato pdf, producidos y distribuidos a través de correos institucionales	Entrega material pdf con copia de distribución via mail, acreditado ante Control mediante email.
Media	Propender al mejoramiento de la gestión institucional en aspectos estructurales y financieros	Elaborar Propuesta de Gestión de captación de Recursos, para la ejecución de tareas municipales.	Propuesta elaborada	Email dirigido al Sr. Alcalde, con copia a Control de propuesta elaborada.



UNIDAD: ALCALDIA				
DONDE DICE:				
Prioridad	Objetivo Institucional	Meta	Indicador	Verificador
Alta	Potenciar el desarrollo de la comuna en ámbitos del desarrollo económico, social y humano, medioambiental, turístico y de infraestructura	Realizar cinco (5) capacitaciones en terreno por parte del personal de Alcaldía, a Directivas de organizaciones comunitarias sobre la creación del reglamento de uso y mantenimiento de sedes vecinales para su buena utilización por parte de vecinos y agrupaciones pertenecientes a las Unidades Vecinales.	Nº de capacitaciones en terreno realizadas.	Email a Control con informe, lista de asistencia y registros fotográficos.
Baja	Mejorar la gestión de los procesos internos	Establecer a lo menos 4 protocolos de acuerdo entre el empresariado local y establecimientos educacionales (municipales, subvencionados y/o privados y organizaciones territoriales de la comuna), para participación conjunta y complementaria en las Invernadas en la Patagonia.	Nº protocolos de acuerdo	Informe a Control con protocolos de acuerdo. Registros fotográficos.
DEBE DECIR:				
Alta	Fomentar la participación ciudadana	Realizar reuniones (4) con organizaciones territoriales o sociales por parte del personal de Alcaldía, para recabar problemas, proponer soluciones y fomentar la creación de planes y proyectos.	Nº de reuniones y lista de asistencia	Email a la Dirección de Control con lista de asistencia y registro fotográfico.
Baja	Mejorar la gestión de los procesos internos	Establecer protocolos de acuerdo (3) entre organizaciones públicas y privadas, establecimientos educacionales, organizaciones territoriales o sociales u otros, para participación conjunta en actividades de la comuna.	Nº protocolos de acuerdo	Informe a Dirección de Control con protocolos de acuerdo.

UNIDAD: 1er. y 2do. Juzgado de Policía Local				
DONDE DICE:				
Prioridad	Objetivo Institucional	Meta	Indicador	Verificador
Baja	Mejorar la gestión de los procesos internos	Revisión de los procedimientos y actualización de a lo menos uno de ellos, para su posterior formalización.	Revisión y actualización de un procedimiento.	E-mail a la Dirección De Control de revisión efectuada y procedimiento actualizado.
DEBE DECIR:				
Baja	Mejorar la gestión de los procesos internos	Revisión de los procedimientos y decretar a lo menos uno de ellos, para su posterior formalización.	Revisión y actualización de un procedimiento.	E-mail a la Dirección De Control de revisión efectuada y procedimiento actualizado.

UNIDAD: 2do. Juzgado de Policía Local				
DONDE DICE:				
Prioridad	Objetivo Institucional	Meta	Indicador	Verificador
Alta	Potenciar el desarrollo de la comuna en ámbitos del desarrollo económico, social y humano, medioambiental, turístico y de infraestructura	Realizar dos (2) charlas informativas anuales sobre la Ley 18.290, en conjunto con el Segundo Juzgado de Policía de Local dirigido a dos establecimientos educacionales municipalizados.	Nº de charlas realizadas.	Email a Control con actas de charlas realizadas. Listas de asistencia. Registros fotográficos.
DEBE DECIR:				
Alta	Potenciar el desarrollo de la comuna en ámbitos del desarrollo económico, social y humano, medioambiental, turístico y de infraestructura	Realizar dos (2) charlas informativas anuales sobre la Ley 18.290, en conjunto con el Primer Juzgado de Policía de Local dirigido a dos establecimientos educacionales municipalizados.	Nº de charlas realizadas.	Email a Control con actas de charlas realizadas. Listas de asistencia. Registros fotográficos.

ANT.: 5162

NOTA: Siendo las 16:26 horas el señor Alcalde propone un receso, reanudándose la sesión a las 16:31 horas.

5. ADJUDICACION LICITACIONES PUBLICAS:

El señor Alcalde otorga la palabra al Presidente de la Comisión Finanzas para explicar la propuesta de adjudicación correspondiente a la licitación pública "Suministro de avisaje en medios escritos"



El **concejal** señor **Vicente Karelovic** señala que la comisión evaluadora de la licitación antes individualizada propone adjudicar a la empresa Patagonia Publicaciones S.A., también conocido como diario El Pingüino, por un período de 24 meses a partir de la fecha de aprobación del contrato, imputando a la cuenta N°215.22.07.001.002 "Medios Escritos". Para ahondar en el tema sugiere otorgar la palabra al funcionario Hernán Altamirano, integrante de la comisión.

El señor Altamirano indica que la licitación se enmarca bajo la modalidad de suministro que permite al municipio contratar una variada gama de medios que entregan servicios de avisaje ya sea revistas o diarios, con lo que la municipalidad amplía su acción en cuanto al rango de difusión y convocatoria de algunas actividades municipales. En esta licitación específicamente lo que hacen los oferentes es ofertar tarifas a razón de centímetros-columnas, eso tanto para diarios como revistas. No se comprometen montos específicos sino que el monto de 180 millones de pesos, por dos años, considerados en la licitación, está solamente en rangos referenciales, es lo que más o menos gasta la municipalidad en ese periodo, por lo tanto, en la licitación en cuestión se está proponiendo adjudicar la línea 2 a Patagonia Publicaciones S.A, siendo el único oferente que cumplió con las exigencias técnicas administrativas y económicas.

La **concejala** señora **Aguilar** consulta si el monto de 180 millones de pesos por dos años es el tope y qué ocurre con las líneas no adjudicadas.

Responde el señor Altamirano que lo que se hace es proyectar un monto y ese permite contratar cifras mayores a 1.000 y permite incluso no tener mínimo de contratación, vale decir que a un oferente se le podría contratar cero peso durante los dos años.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic** precisa que el contrato asegura \$1.800 por centímetro/columna, ese sería el costo.

El **concejal** señor **Germán Flores** señala respecto de la modalidad que hubiese preferido poner como tope máximo 180 millones de pesos y que las empresas licitantes ofrecieran la cantidad a proporcionar durante los dos años. También le parece que dos años es excesivo habiendo otros medios de comunicación escrito como es el caso de La Prensa Austral y por tanto manifiesta no estar en condiciones de aprobar una licitación de esta naturaleza.

El señor **Alcalde** consulta a la comisión evaluadora, el motivo por el que no postuló La Prensa Austral.

El señor Altamirano informa que La Prensa Austral postuló, pero lamentablemente no cumplió con uno de los antecedentes requerido y por tanto quedó fuera de bases. Por otra parte, respondiendo a la consulta formulada por la concejala Aguilar, puntualiza que las 4 líneas no adjudicadas serán nuevamente licitadas en un proceso que se encuentra en curso y que debería ser adjudicado antes de fin de mes, instancia en la que otros oferentes tendrán la posibilidad de acceder al suministro.

El señor **Alcalde** aclara que no es que haya exclusividad en un medio con esta licitación sino que el monto se dispone en la medida que se utilice y además está en proceso una segunda licitación para que más medios puedan postular.

El Administrador Municipal agrega que este es un contrato de suministro lo que significa que hay monto referencial. En el caso de adjudicar en los términos indicados por el concejal, de adjudicar el total a una empresa, habría una obligación de publicar todo y hasta el tope, en circunstancias que el municipio no siempre publica y por tanto habría que pagar se publique o no y por ello es que se hace un contrato de suministro para publicar solamente lo que se necesita, al precio ofertado en cada línea y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias porque de lo contrario habría que hacer un contrato fijo y eso al municipio no le conviene porque no publica todo el tiempo.

Consultado por el monto de la segunda licitación, el funcionario Sr. Altamirano explica que son 120 millones de pesos. Agrega que 180 millones de pesos es el gasto total que hay en todos los medios escritos y como solo se adjudicaría una línea, se proyecta entonces para las otras líneas que van quedando que debería haber, descontando lo que se va a adjudicar, un gasto de 120 millones de pesos.



El señor **Alcalde** sugiere derivar el punto a comisión Finanzas para que se explique con mayor detalle el procedimiento.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar** está de acuerdo con la propuesta señalando que existen varias otras inquietudes, por ejemplo saber si aún existen los convenios marcos con medios de comunicación y qué pasa con los otros medios de comunicación que no son escritos, como los radiales, de televisión, streaming que no fueron considerados en esta licitación. Considera que destinar 180 millones para publicaciones en un solo medio, genera incertidumbre.

El señor **Alcalde** indica que la empresa propuesta fue la única que cumplió con los requisitos exigido en las bases, pero la voluntad era que participaran todos los medios. Reitera que en la segunda licitación podrán participar todos los demás medios escritos y pregunta por el llamado a los medios radiales y de televisión.

El señor Altamirano informa que el llamado está en curso, está en proceso de evaluación, debiendo ser adjudicado en la primera semana del mes de diciembre.

Por su parte, el **concejal** señor **Arturo Díaz** señala en relación al oferente propuesto que se trata de un medio que ha perdido credibilidad en la población y en base a ello da lectura a un fragmento de una carta del colegio de periodistas de Magallanes, órgano que refiriéndose al mismo medio de comunicación señaló: *"Creemos que pese a los avances tecnológicos y la infinidad de soporte que existen hoy para expresarse, los valores fundamentales del periodismo fueron y siguen siendo la honestidad, el pluralismo, la responsabilidad y la independencia, por eso con fuerza decimos que en periodismo no todo vale y llamamos a los ciudadanos a tener una lectura crítica frente al engaño. Así como los medios presionan por transparencia, deberían dar el ejemplo y revelar los recursos que invierte cada candidato en ellos; son pequeños actos de responsabilidad en una sociedad que espera información y no propaganda. Disfrazar propaganda pagada con entrega de información es una burla al sentido común. La honestidad por develar la verdad nunca debe tranzarse en el mercado"*. Lo anterior, indica que le representa total y absolutamente y que se dio a conocer incluso un día antes que el mismo medio a través de su plataforma multimedia censurara a una autoridad que estaba dando una opinión referente al tema. Dice entender que temas valóricos sean complejos incluirlos en las bases de licitaciones, pero en lo personal desearía que la plata de todos los ciudadanos de la comuna, sean invertidos en medios que, por lo menos, hacen su trabajo de manera honesta y transparente y el medio en cuestión, a su juicio, no lo hace.

El **concejal** señor **José Aguilante** comparte la opinión anterior en el sentido que es lamentablemente que temas valóricos no puedan estar contenidos en una licitación, no obstante, indica que en este caso debiera haber elementos objetivos que permitan saber dónde invertir más para tener más efectividad. Indica que en procesos anteriores ha habido aprovechamiento de las instancias comunicacionales para temas políticos, incluso desde el área de comunicaciones se hicieron notas de prensa que tenían una clara intencionalidad política donde incluso se omitía la presencia de los concejales, señalando que se debe hacer el esfuerzo de avanzar a la transparencia en el uso de los recursos municipales.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic** indica que se abstendrá de votar esta licitación por cognación con el medio que quedó fuera del proceso. Por igual motivo sugiere que la comisión de Finanzas que preside, sea convocada y presidida por la Vicepresidenta, concejala Panicucci.

El señor **Alcalde** solicita autorización para extender nuevamente la sesión por 30 minutos:

Acuerdo N°620 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba, por segunda oportunidad, la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

En el mismo tema, el señor **Alcalde** somete a consideración, la adjudicación de la licitación pública: **"INSTALACION LUMINARIAS PUBLICAS PEATONAL - SECTOR PERIURBANO RIO SECO Y CAMINO LAGUNA LYNCH, PUNTA ARENAS"**, conforme a propuesta de la comisión evaluadora, materia que es sancionada en los términos indicados:



Acuerdo N°621 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **aprueba adjudicar y contratar la Licitación Pública denominada "INSTALACION LUMINARIAS PUBLICAS PEATONAL - SECTOR PERIURBANO RÍO SECO Y CAMINO LAGUNA LYNCH, PUNTA ARENAS"**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la adquisición ID 2351-10-LP17, al oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LTDA.**, R.U.T.: 76.113.512-0, por la suma de **\$44.898.591.-** (Cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos noventa y un pesos) I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución de 100 (cien) días corridos.

ANT.: 4463

6. AVENIMIENTOS:

Conforme a lo indicado en el oficio Ord. N°207 de 13 de noviembre de 2017, de la Asesoría Jurídica, el señor **Alcalde**, presenta para resolución del Concejo, la autorización para avenir con el demandante Claudio Jercic, lo que es resuelto como se indica:

Acuerdo N°622 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **autoriza al señor Alcalde de la comuna, don CLAUDIO RADÓNICH JIMÉNEZ**, para avenir en el juicio que se detalla:

DEMANDANTE	CLAUDIO JERCIC SIMUNOVIC
TRIBUNAL	3er. JUZGADO DE LETRAS
ROL	C-1089-2017

Dejase establecido que, el acuerdo comprende aceptar el pago de los cuatro últimos permisos de circulación adeudados y la prescripción del resto de los períodos. El pago deberá realizarse en el plazo de un mes a contar que la resolución que apruebe el avenimiento se encuentre firme y ejecutoriada.

ANT.: 5071

En la misma materia, el señor **Alcalde** da cuenta del oficio-ord. N°208 de fecha 17 de noviembre, también de la Asesoría Jurídica que solicita y sugiere avenir con Víctor Vargas, por la suma de \$7.000.000.- en el marco de la demanda de nulidad de despido, despido injustificado y cobro de prestaciones que en total suman a la fecha \$19.000.000.-

Tras ser solicitada su intervención, la Directora de la Asesoría Jurídica explica que esta era una de las causas que había por el término de contrato de un trabajador a honorarios. Indica que el juicio tuvo una demora y que la jueza a cargo llegó a una audiencia de conciliación donde las partes, municipio y trabajador, establecieron un monto mínimo al cual podrían llegar a acuerdo y si bien el trabajador al comienzo no estaba tan de acuerdo, después manifestó a su abogada que prefería el acuerdo. Precisa que en un comienzo el señor Vargas pedía un monto de \$19.000.000, sin embargo, se llegó a un acuerdo, por solicitud del demandante, de \$7.000.000, monto que se considera favorable para el municipio y que será cargado a la cuenta de indemnizaciones que dispone de recursos para pagarle al trabajador.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes** recuerda que en reiteradas oportunidades se refirió a este caso en sesión porque contaba con la autorización del señor Vargas para hacerlo y porque su situación representaba, según información que le habían hecho llegar, la situación de varios funcionarios a honorarios cuyos contratos no fueron renovados habiendo un desconocimiento total de las razones de ello, recuerda en el caso particular del señor Vargas, haber entregado a la mesa del Concejo un correo electrónico de su jefatura directa que recomendaba a la Dirección de Desarrollo Comunitario, de manera explícita mantenerlo en su lugar de trabajo, pero que si en este caso hubo pleno acuerdo del trabajador, entonces bienvenido sea.

Habida consideración de las observaciones, se sanciona lo siguiente:

Acuerdo N°623 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, se **autoriza al señor Alcalde de la comuna, don CLAUDIO RADÓNICH JIMÉNEZ**, para avenir en el



juicio laboral con el demandante Victor Vargas Villarroel, por el monto de \$7.000.000.- (Siete millones de pesos)

ANT.: 5154

7. VARIOS:

El señor **Alcalde** informa que los concejales tienen en su poder la solicitud para pagar la cuota del año 2017 correspondiente a la participación del municipio en la Asociación de Ciudades Puerto y Borde Costero que asciende a la suma de 140 UF. Informa que fue condonada la deuda 2014 y 2015, quedando pendiente la correspondiente al año 2016.

El **concejal** señor **Díaz** recuerda que en una oportunidad anterior propuso hacer una comisión especialmente para evaluar todos los convenios suscritos por el municipio en los que se desembolsan importantes sumas de dinero, trabajo que a la fecha no se ha llevado a efecto.

La **concejala** señora **Daniella Panicucci** propone tratar el tema en Comisión de Régimen Interior y aprovechar la instancia para ver la situación de la Asociación Chilena de Municipalidades.

El señor **Alcalde** solicita al Presidente de la comisión de Régimen Interior gestionar que la reunión sea convocada antes del término del año.

El **concejal** señor **Germán Flores** sugiere aprovechar la instancia para tratar el informe de comodatos que fue anteriormente solicitado se trate en la misma comisión.

En otra materia, el señor **Alcalde** da cuenta de la entrega del Informe Final de la Contraloría Regional, N°837 de este año, "Sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios en la municipalidad de Punta Arenas" e informe de contrataciones y compras menores del período comprendido entre el 14 y 20 de noviembre de 2017, en cuyo caso encomienda a la Secretaría Municipal gestionar la corrección al informe de contrataciones que no consigna el dato de sueldo. Por último, informa que el día de hoy los trabajadores de la empresa Servitrans fueron convocados para la firma de sus respectivos finiquitos, con lo que se estaría regularizando un tema que era de preocupación de todos.

El **concejal** señor **Arturo Díaz** recuerda que en sesión pasada consultó si se había fiscalizado que la empresa de recolección de residuos sólidos estuviera cumpliendo con el número total de trabajadores en cuanto a las dependencias descritas en la licitación.

Ante la ausencia del Director de Aseo y Ornato, el señor **Alcalde** solicita a la Secretaría Municipal contactar a quien pueda responder a la consulta anterior.

En otro aspecto, el **concejal** señor **Díaz** reitera solicitud expuesta en sesión celebrada con fecha 11 de octubre, en orden a evaluar la reinstalación de las bancas que forman parte del proyecto de reposición de veredas que están en el sector céntrico, hacia otros puntos donde prestarían mayor utilidad. Precisa que fue informado de la instrucción que tenía Dirección de Obras y Secretaría Comunal de Planificación respecto a tramitar el traspaso del mobiliario urbano que formó parte de ese proyecto al municipio, para así poder disponer su redistribución. Solicita conocer el estado de avance de esa gestión.

El Director de Obras, don Alex Saldivia, informa las gestiones que se han realizado en tal sentido, encomendándole al señor **Alcalde** que se solicite directamente la entrega del mobiliario, en lo posible antes que finalice el año.

También el **concejal** señor **Arturo Díaz** recuerda que en la misma sesión del 11 de octubre, entregó una propuesta de disminución de gastos relacionados con viajes, viáticos, bonos de asistencia de concejales, entre otros puntos, con el objeto que sea tratado como punto de tabla de alguna sesión debido a que son temáticas de alto interés de la comunidad y como lo anterior no se ha concretado, reitera la petición.



Finalmente, referente a la farmacia comunal, el **concejal** señor **Díaz** indica que hubo muchas propuestas presentadas en la comisión Salud algunas de las cuales fueron acogidas como el acuerdo de traspasar al personal que se desempeña allí al sector salud porque dependían de educación. Posteriormente recuerda que en una sesión de Concejo tomaron conocimiento que dos personas serían desvinculadas lo que resultó sorpresivo para todos, pero en la oportunidad el alcalde manifestó que se trataba solo de una propuesta que sería debatida, lo que nunca ocurrió, llegando posteriormente el Padem 2018 en el que se informó el despido de 4 funcionarios, lo que llevó a realizar una reunión de comisión para tratar el tema en la que se indica nuevamente que aquella decisión no es definitiva, sin embargo es incorporado al plan de salud, por lo tanto solicita se indique claramente si están o no considerada las desvinculaciones porque los funcionarios también necesitan tener claridad de aquello. Por otro lado, manifiesta sus dudas respecto a que se haya socializado el traslado, señalando que en ello no se ha considerado a la ciudadanía en la toma de decisiones y que lamentablemente repercutirá en los usuarios.

Manifiesta su preocupación por la situación del personal que se desempeña en la farmacia, indicando en tal sentido que hubo una propuesta al área Salud referida a considerar los mecanismos a nivel de diseños de farmacias comunales que permiten establecer un superávit porque eso permitiría mantener a los funcionarios. Indica que otra alternativa podría ser la de aumentar las horas a jornada completa de 8 horas, lo que no generaría un gasto superior de 20 o 25 millones, que podrían destinarse como aporte municipal extra para así tener una farmacia de primer nivel y con personal exclusivo.

El señor **Alcalde** indica que su mayor preocupación son los miles de personas que no hacen uso de la farmacia, que esperan que haya más productos y que estos no solo sean medicamentos sino también, por ejemplo, pañales que es una sentida necesidad, a eso se está apuntando con los recursos que también son acotados.

El **concejal** señor **Díaz** señala que la cantidad de personas que hacen uso de la farmacia no deja de ser considerable. También indica que una observación que surgió de una reunión de comisión fue que se debía aumentar la difusión de la farmacia comunal y publicar el listado de medicamentos que se venden porque eso probablemente es lo que falta para que concurran más personas. Referente al tema de los pañales, precisa que esa fue una petición que hicieron los vecinos y que motivó a que desde la comisión se hicieran las averiguaciones con quienes integran la asociación que tiene convenio con Suecia que es de donde traen los pañales. Indica que los recursos que podrían ser aportados por el municipio son ínfimos para el inmenso beneficio que podría significar para las personas.

Conforme a una petición anteriormente formulada, el presidente de la comisión de Régimen Interior, **concejal** señor **Mauricio Bahamondes**, indica que se convocará a reunión para tratar el tema de las asociaciones, solicitando para ello informe con los montos de participación de cada una de ellas y la situación en que se encuentran. Informa además que la misma comisión sesionó la mañana de hoy, para tratar además de las modificaciones de metas, el reglamento del Cosoc, documento que espera esté definido la próxima semana. También informa que se ha estado dando cumplimiento a la revisión de las ordenanzas municipales, hay una comisión de funcionarios, liderada por la Directora de Inspecciones, que las está revisando y a quienes se les ha solicitado cooperación para ver la prioridad de las ordenanzas a tratar, en dicho contexto ya se trató la ordenanza de comercio ambulante, la de alcoholes, la de cables, extracción de áridos y se espera pronto tratar la de ruidos molestos y aseo.

Por otra parte, informa que el día de ayer se reunió la comisión de Educación que igualmente preside, producto de lo cual solicita formalmente los antecedentes relacionados con el concurso de directores de establecimientos educacionales, particularmente lo relacionado a ternas y puntajes de evaluación. También informa que se mantiene la preocupación por la situación de los profesionales psicopedagogos que supuestamente serían desvinculados y para poder avanzar en dicha materia, solicita de forma escrita, conocer la cantidad de psicopedagogos que actualmente se encuentran desempeñando funciones en la Corporación Municipal ya sea en la modalidad de educadores o como asistentes de la educación; y también confirmar si es efectivo que para el año 2018, el ministerio no autorizaría que los psicopedagogos puedan cumplir funciones de docente.

La **concejala** señora **Panicucci** ahonda en el punto anterior indicando que varias reuniones de la comisión de Educación se centraron en el Programa de Integración Escolar (PIE) en el marco del



Padem y en particular se trató la situación de los 39 psicopedagogos que demandaron a la Corporación y donde se ratificó que estos tenían que ser considerados como asistentes de la educación lo que claramente establece la forma como se van a ir relacionando con los distintos estamentos, toda vez que no es lo mismo ser co-docente que ser asistente de la educación. Recuerda que una de las medidas de esta administración a principio de año, dada la demanda de estos profesionales, fue contratar 39 profesionales más para que cumplan la función de los demandantes que estaban contratados como asistentes de la educación, lo que evidentemente produjo una sobredotación del programa, en dicho contexto indica que se sabe que debe haber una reducción y ordenamiento en términos de gestión, sin embargo, puntualiza en que no debe olvidarse el tema de la educación y el compromiso y trabajo que han desarrollado estos profesionales y por otro lado manifiesta que también hay interés en saber cómo se reorganizará el programa, cuáles serán los procedimientos, en quién recae la decisión de quienes continúan y quienes no, cuáles serán las evaluaciones, etc., aspectos sobre los cuales hay desconfianza y sospechas respecto de la gestión que no estarían acordes al periodo de racionalización que se vive, lo que indica hace presente porque ha tomado conocimiento que el Secretario General autorizó a funcionarios, al menos 3, para realizar otros trabajos con goce de remuneraciones, antecedentes que indica puede hacerlos llegar.

El señor **Alcalde** interviene para señalar a la concejala que si tiene una denuncia que hacer, lo haga por las vías formales y por escrito.

Habiéndose cumplido el tiempo de sesión, el señor **Alcalde**, don **Claudio Radonich Jiménez**, da por finalizada la Sesión N°36 Ordinaria del Concejo Municipal.

TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 17:20 horas, se pone término a la presente Sesión Ordinaria.

Forman parte de la presente Acta, los siguientes documentos:

- Láminas correspondientes a exposición "Plan de Salud-Punta Arenas 2018"
- Informe de contrataciones y compras menores correspondientes al período comprendido entre el 14 y 20 de noviembre de 2017.
- Copia Oficio N°3649 correspondiente al Informe Final de la Contraloría Regional, N°837 de este año, "Sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios en la municipalidad de Punta Arenas"
- Copia carta entregada por el Concejal señor Arturo Díaz Valderrama, sobre propuesta de disminución de gastos asociados a los concejales.
- Copia carta entregada por el Concejal Mauricio Bahamondes Brandon, mediante la cual solicita información relacionada con los psicopedagogos de Corporación Municipal
- Copia carta entregada por el Concejal Mauricio Bahamondes Brandon, solicitando antecedentes relacionados con concurso de directores de establecimientos educacionales.



Magna
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



[Signature]
ALCALDE
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Ley 19.378

Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal

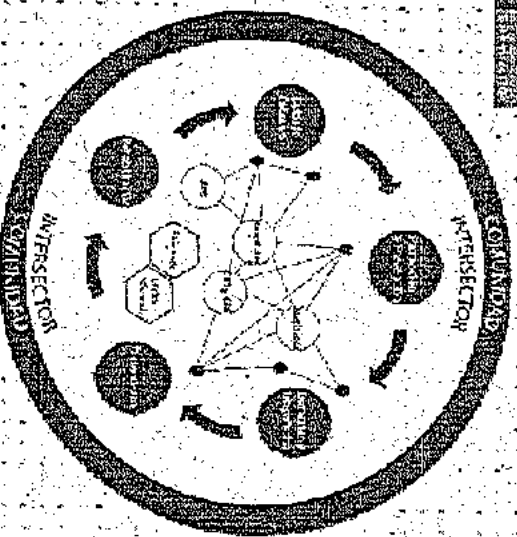


Artículo 58.- Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, quien deberá comunicarlas, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las entidades administradoras de salud municipal, a más tardar, el día 10 de septiembre del año anterior al de su ejecución.

El reglamento establecerá los diversos aspectos que deberá contener dicho programa.

El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación (...)

Orientaciones para la planificación y programación en red 2018



- Diagnóstico de la situación comunal
- Plan de cuidados de salud de la población
- Dotación personal
- Programa de capacitación
- Propuesta plan de trabajo

ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN RED

2018

Ministerio de Salud
Subsecretaría de Redes Asistenciales



Marco Institucional



¿En qué creemos?

Eficiencia

La administración de recursos limitados para dar respuesta a las necesidades de las personas inscritas en los Centros de Salud Familiar, requiere de la gestión eficiente para otorgar el mayor beneficio posible.

Responsabilidad

La Atención Primaria en Salud de la Corporación es responsable que los recursos asignados por el Estado que financian las atenciones, y que resultan ser obligaciones pecuniaras de todos los ciudadanos para este fin, vayan directamente en beneficio de las personas.

Transparencia

La Atención Primaria en Salud de la Corporación realiza sus procesos abiertamente, sometiéndose a las normas de transparencia sobre el uso de los recursos públicos y construyendo proactivamente sus procesos de cara a la comunidad.

Calidad

Los procesos que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud de la Corporación enfocados en las personas, se orientan a la excelencia y enmarcan en el modelo de atención integral en salud familiar y la seguridad del paciente.

Marco Institucional



Misión

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, familias y comunidad de Punta Arenas otorgando atenciones de salud con énfasis en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

Visión

Ser reconocidos como Centros de Salud Familiar de excelencia que entregan prestaciones con alto estándar de calidad, dignidad, eficiencia y responsabilidad.



PS

Secretaría
General

Corporación
Municipal de Punta Arenas

Apoyo a la
Gestión

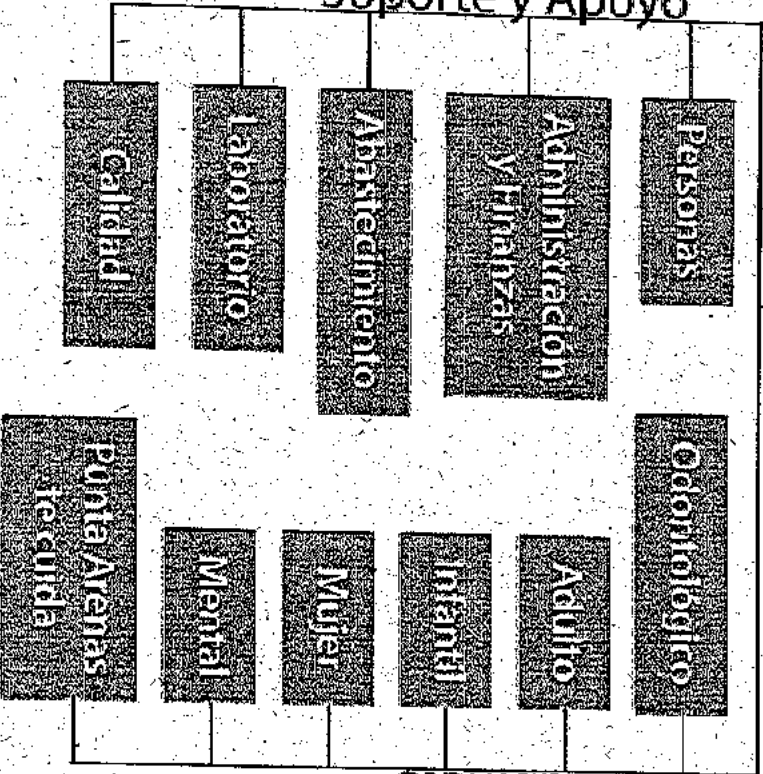
Área
Salud

Área
Educativa

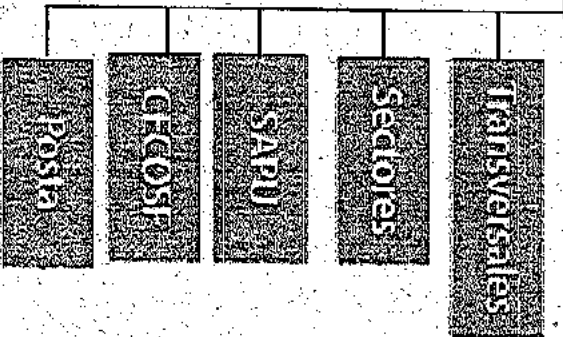
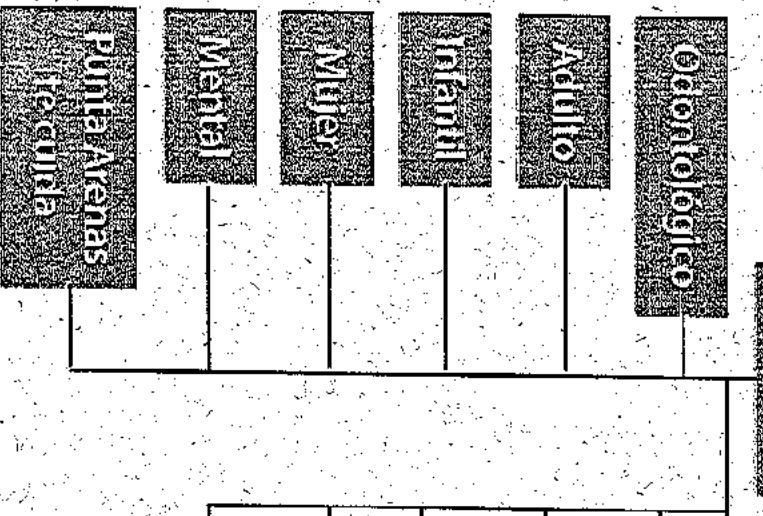
Área
Atención al Menor

GESFAM

Soporte y Apoyo



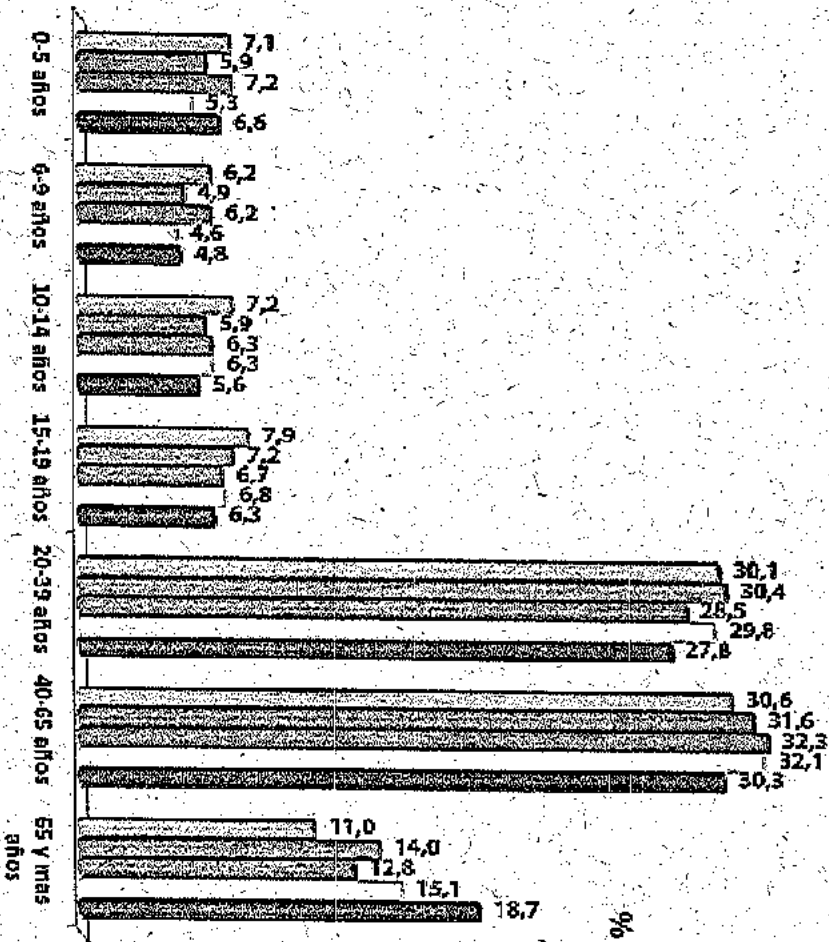
Gabinete



Caracterización de la población

CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA
DE PUNTA ARENAS

Distribución porcentual de la población inscrita en Centros de
Salud de Punta Arenas por grupos de edad



DAMIANOVIC BENCUR CARLOS IBÁÑEZ 19 DE SEPTIEMBRE PENTION



Establecimientos de la red



Cartera de prestaciones

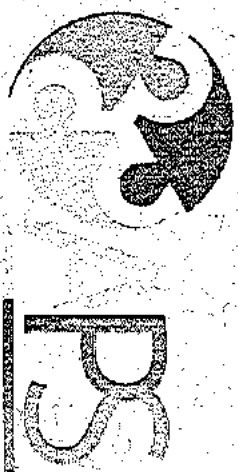


- **Salud del niño**
 - 15 actividades
- **Salud del adolescente**
 - 16 actividades
- **Salud de la mujer**
 - 11 actividades
- **Salud del adulto**
 - 11 actividades
- **Salud del adulto mayor**
 - 12 actividades
- **Salud oral**
 - 10 actividades
- **Actividades con garantías explícitas en salud asociadas a los programas**
 - 14 actividades
- **Actividades generales asociadas a todos los programas**
 - 8 actividades

103 actividades

38 exámenes

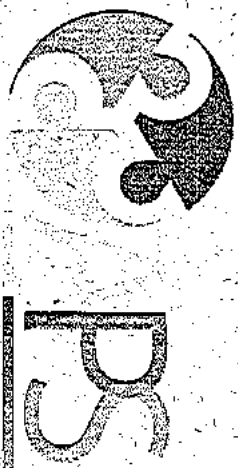
Programas de reforzamiento



1	PROGRAMA DESARROLLO RR HH MISION DE ESTUDIOS EN APS	96.186.708
2	CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSO HUMANO	48.836.304
3	PROGRAMA SAPU CEFAM MATEO BENCUR	155.960.809
4	PROGRAMA SAPU CEFAM 18 SEPT	155.960.809
5	PROGRAMA SAPU CEFAM J DAMIANOVIC	234.641.986
6	PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO PSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL (CHCCQ)	150.400.967
7	PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN	42.699.132
8	PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD COMPONENTE RBC Y OSTEO MUSCULAR	46.228.670
9	PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL	161.329.361
10	PROGRAMA GES ODONTOLOGICO	213.151.075
11	PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS	20.355.459
12	PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA	130.697.421
13	APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO (Radiografías IRA - ERA) EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAQ) MUNICIPAL	16.863.000
14	CONTROL SALAS IRA - ERA EN 3 SAPUS	6.411.608
15	PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS - SALUD MUNICIPAL	35.020.000
16	PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS	120.215.481
17	PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS	103.204.970
18	APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION UNIVERSAL PARA APS-2017	121.402

19	PROGRAMAS CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)	226.610.927
20	PROGRAMA DE MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA	31.468.036
21	APOYO A LA GESTION LOCAL APS COMPONENTE CACU	1.006.335
22	PROGRAMA MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EN APS	4.752.989
23	CAMPAÑA ANTI - INFLUENZA	1.225.426
24	Programa "CAMPAÑA DE INVIERNO APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS"	19.685.850
25	COMPONENTE: DIGITADORES	21.193.744
26	PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, 5 - 9 AÑOS	46.481.602
27	PROGRAMA VIDA SANA, INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES CRONICAS	80.164.533
28	PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCION PRIMARIA	19.409.763
29	FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD	191.360.000
30	PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA	58.059.325
31	PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS	11.628.060
32	PROGRAMA PILOTO ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIA CON ALTO RIESGO	46.841.924
33	"PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL (PASM)"	27.993.728
34	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL CON PERSONAS CON DEMENCIA	136.777.827
35	PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL NIÑOS (AS), ADOLESCENTES Y JOVENES DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES	49.527.450
Total		2.712.472.675

Principales coberturas



DENTAL	Cobertura
Más Sonrisas	169
Sembrando	
Sonrisas	2511
Morbilidad	3664
Cuartos	
Medios	485
GES	
Embarazadas	404
GES 60	179
GES 6 años	479
GES	
Urgencias	2234
Prótesis	32
CECOSF	57
Punta Arenas	
Sonrle	2625

SAPU	CONSULTAS
TOTAL	TOTAL
CEFSAM JUAN DAMIANOVIC	13813
CEFSAM MATEO BENCUR	14575
CEFSAM 18 DE SEPTIEMBRE	12750
TOTAL	41.138

DEPENDIENTES SEVEROS	C.18 SEPT	C.J DAM	C.C IBANEZ	C.T FENTON	C.M. BENCUR	
MEDICO	45	81	39	155	276	596
ENFERMERA	1333	478	441	305	741	3298
T.SOCIAL	162	96	116	61	148	583
KINESIOLOGA	780	436	682	691	358	2947
TENS	606	594	508	433	691	2832
PODÓLOGA	312	389	247	210	381	1539
NUTRICIONISTA	0	23	0	0	0	23
PSICOLOGO	0	1	0	0	0	1
TOTAL	3.238	2.098	2.033	1.855	2.595	11.819

Diagnósticos participativos



- Necesidad de trabajo con redes de apoyo de adultos mayores
- Mejorar cobertura de programas dentales a distintos grupos
- Mejorar coberturas podológicas para pacientes diabéticos
- Fortalecimiento de programa de dependientes severos
- Mejorar gestión de red de farmacias
- Mejorar gestión de interconsultas con Hospital Clínico
- Mejorar oferta médica
- Mejorar oferta oftalmológica de APS
- Mejorar la oferta de urgencia dental
- Mejorar la gestión de exámenes
- Mejorar canasta de fármacos
- Mejorar el trato al usuario
- Mejoramiento de los espacios físicos



PS

PLANIFICACIÓN 2018

Calidad



Acreditación certificada por
SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Programas Ministeriales

- Programa Vida Sana
- Programa Más Adultos Mayores Autovalentes
- Programa SAPU
- Programas odontológicos
- Programa al desarrollo psicosocial CHCC
- Espacios Amigables
- Programa especial de salud y pueblos indígenas PESPI
- Control de salud escolar
- Detección, intervención y referencia asistida en alcohol, tabaco y otras drogas
- Acompañamiento psicosocial a niños adolescentes y jóvenes de alto riesgo
- Acompañamiento de salud mental infantil PASMI
- Apoyo integral a personas con demencia
- Reforzamiento de salud integral a niños, adolescentes y jóvenes de programas SENAME



PROGRAMA
Vida Sana
PREVENCIÓN EN EL DISTRITO DE SANJOAQUÍN

Más Adultos
Mayores
Autovalentes

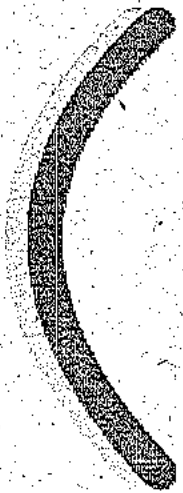
Programas Comunales



Punta

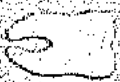
Arenas

sonríe

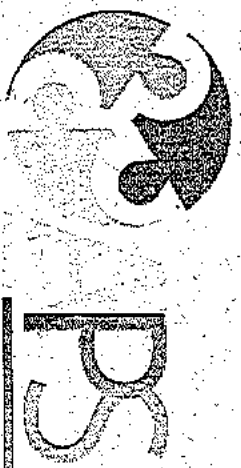


SOOS

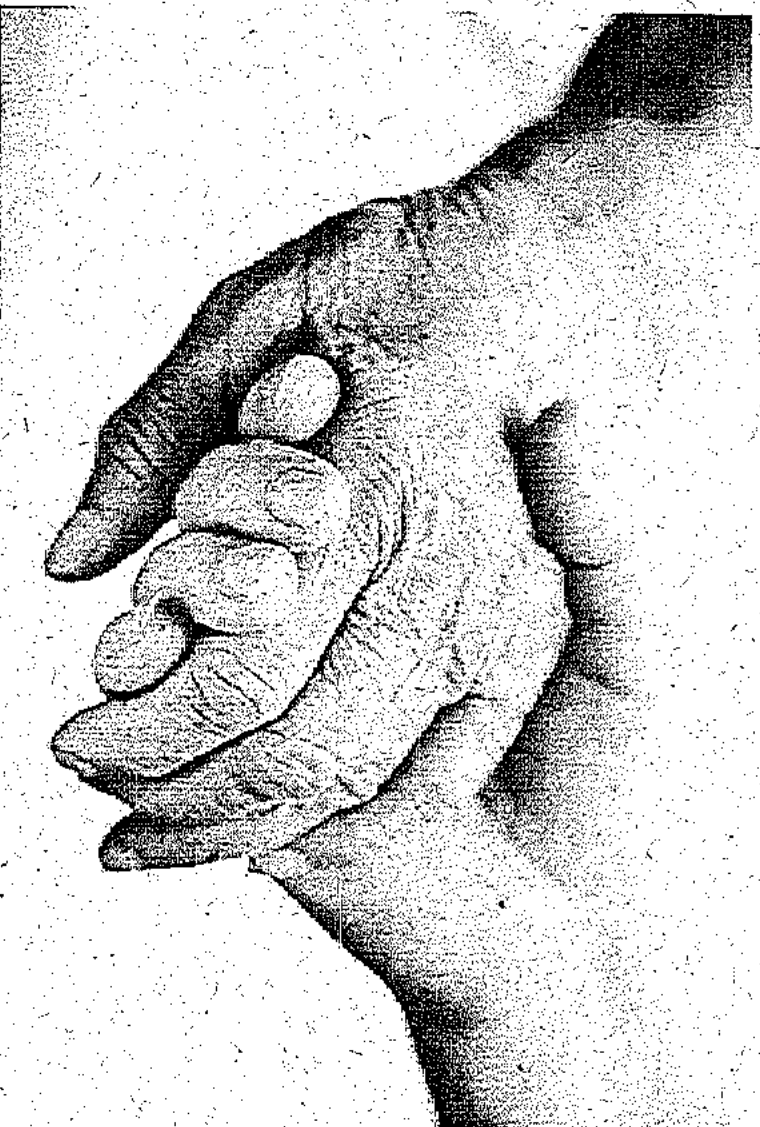
DENTAL



Programas Comunales



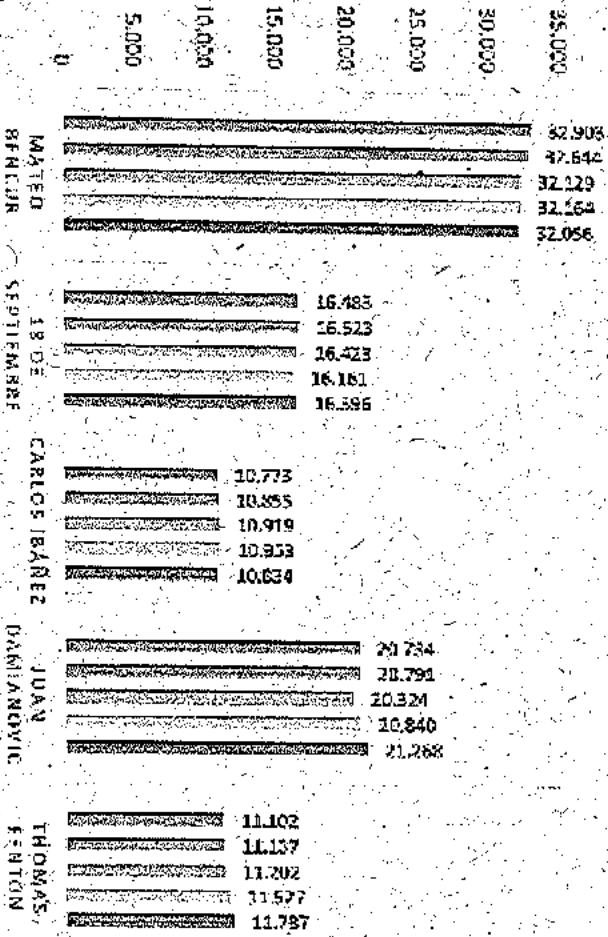
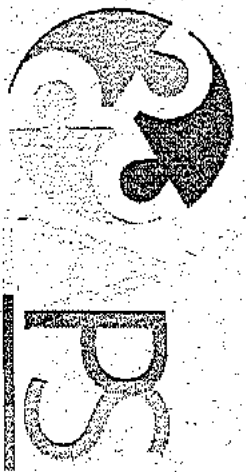
• Punta Arenas te cuida



Programas Comunales



Per cápita 2018



I Per cápita 2014
 II Per cápita 2015
 III Per cápita 2016
 IV Per cápita 2017
 V Per cápita 2018

	Per cápita 2014	Per cápita 2015	Per cápita 2016	Per cápita 2017	Per cápita 2018
Mateo Bancur	32,903	32,644	32,129	32,164	32,056
18 de Septiembre	16,483	16,523	16,423	16,161	16,396
Carlos Ibáñez	10,773	10,855	10,919	10,953	10,834
Juan Damjanovic	20,734	20,791	20,324	20,840	21,268
Thomas Fenton	11,102	11,137	11,202	11,527	11,787
TOTAL	91,993	91,950	90,997	91,645	92,341

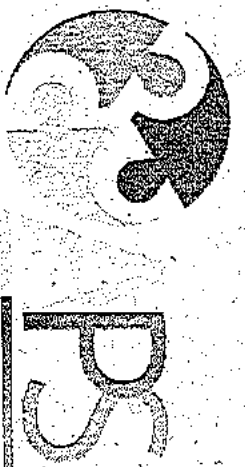
Dotación

	Tasa Comunal	Estándar OPS
Médicos	3,2	3
Odontólogos	1,6	1,8
Enfermeros	4,1	2,3
Matronas	1,5	1,9
Psicólogos	1,5	0,9
Trabajadores Sociales	1,4	1,1
Nutricionistas	1,2	1,1
Kinesiólogos	1,5	1



- 372 funcionarios
- 14.555 horas semanales

Presupuesto



Total Ingresos	12.928.441.470
Per cápita	8.041.147.452
Convenios	2.712.472.675
Total Gastos	12.928.441.470
Sueldos	6.446.761.651

PROGRAMA PACIENTES CON DEPENDENCIA SEVERA	100.000.000
GASTOS OPERACIONALES	100.000.000
GASTOS FARMACIA COMUNAL	31.000.000
FONDO SERVICIO BIENESTAR FUNCIONARIOS APS	55.000.000
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	286.000.000

Deuda proveedores. \$ 833.250.278

Capacitación



- **Autocuidado:** Buscar desarrollar una cultura que promueva el autocuidado, donde se fortalezcan las prácticas que generan la colaboración y el reconocimiento. Por lo anterior, se perseguirá capacitar en el desarrollo de prácticas de autocuidado.
- **Beneficios:** Incentivar la reflexión sobre la importancia crucial de satisfacer las necesidades y las expectativas de los usuarios para permitir la mejora de un centro de salud al servicio de la comunidad a la cual pertenece. Por lo anterior, se buscará capacitar en la atención de salud centrada en la experiencia de los usuarios y en la gestión de la calidad como una herramienta para entregar una mejor atención.
- **Coordinación:** Se requiere de la generación y mantención sistemática de prácticas organizacionales que permitan la comunicación, la coordinación y la reflexión sobre las actividades y los objetivos a desarrollar. Por ello, buscaremos capacitar a los directivos y líderes de cada establecimiento en las habilidades relacionales que permitan el desarrollo de las instancias de reflexión y generación de compromisos para la acción.

Directorio Corporación Municipal Presidente Sr. Alcalde Claudio Radonich Jimenez
Sr. José Maripani Maripani, Sra. Rosa Zuñiga Ruiz, Sra. Marcela Muñoz Villarroel, Sr. Alvaro Soto Bradasic

Coordinador General

Sr. Segundo Alvarez Sanchez - Secretario General

Coordinador Ejecutivo

Sra. Rosa Bidart Conejeros - Jefa Area Salud

Colaboradores

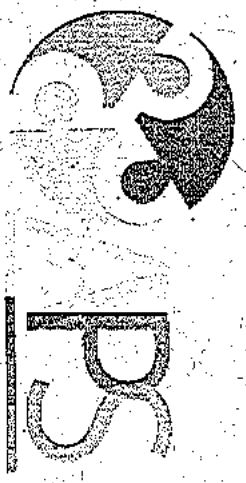
- Sr. Gabriel Vega Gutierrez
- Sra. Cecilia Saez Borquez
- Sr. Oscar Barría Santana.
- Sr. Orlando Estefó Harambour
- Sra. Marisol Oyarzo Paredes
- Srita, Jenny Barrientos Aguilar
- Sr. Cesar Alvarado Barrientos
- Sra. María Elena Urbina Alvarado
- Srita. Barbara Bernaldes Vasquez
- Sra. Gladys Vivar Mayorga
- Sra. Jacqueline Barría Mancilla

Directores de los Centros de Salud Familiar

- Sra. Maria Soledad Aranedá Galarce CESFAM Dr. Mateo Bencur
- Srita. Ximena Paredes Uribe CESFAM 18 de Septiembre
- Sra. Gloria Ramirez Troncoso CESFAM Carlos Ibañez
- Sr. Pedro Jofré Tabllo CESFAM Dr. J. Fenton
- Sra. Macarena Nuñez Sull CESFAM Dr. Juan Damjanovic

Encargadas de los Centros Comunitarios de Salud Familiar

- Srita. Catherine Leyet Guerrero CECOSF Rio Seco
- Sra. Verónica Rosas Bahamonde CECOSF Dr. Mateo Bencur
- Sra. Manuela Henríquez Alfamirano CECOSF "Fortaleciendo Vidas"

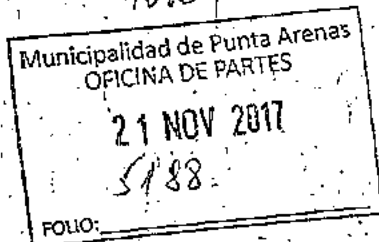




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA-CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 677/2017
REF N° 123.030/2017

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL
QUE INDICA.



N°

3649

PUNTA ARENAS,

21 NOV. 2017

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final de N° 837, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

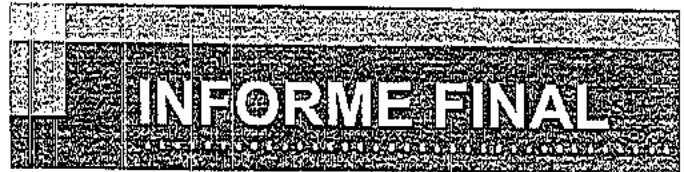
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA:
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE





**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Municipalidad de Punta Arenas

**Número de Informe: 837/2017
20 de noviembre de 2017**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 837, de 2017, Municipalidad de Punta Arenas.

Objetivo: Verificar que las actuaciones y operaciones de los contratos de concesión suscritos por el municipio, por los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios y disposición final de la basura del año 2016, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Los procesos de contratación se ajustan a la normativa vigente respecto de la materia, velando por las opciones más convenientes para la entidad y el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia?
- ¿Se prestaron los servicios de aseo conforme a lo previsto en las bases administrativas y técnicas, especificaciones técnicas y el contrato?
- ¿Los montos pagados a las empresas concesionarias son correctamente determinados y se ajustan a lo contratado?
- ¿Se realizan inspecciones técnicas a los servicios concesionados para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del municipio, y el caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada el municipio aplica las sanciones o multas?

Principales Resultados:

- Se advirtió la ausencia de aprobación de los términos de referencia y la inexistencia de declaración jurada de parentesco del proponente, en el trato directo referido a la recolección y transporte de residuos domiciliarios en la comuna de Punta Arenas.
- Se comprobó la improcedencia de la contratación mediante modalidad de trato directo, la ausencia de términos de referencia, la inexistencia de declaración jurada de parentesco del proponente, y de servicios prestados sin contrato de suministro, para el servicio de la disposición final de residuos domiciliarios.
- Se verificó la ausencia de bateas en el contrato para la recolección y transporte de residuos domiciliarios en la comuna de Punta Arenas.
- En lo que respecta a los recursos de SUBDERE 2016, se constató la ausencia de rendiciones mensuales, por parte de la empresa SERVITRANS S.A. a la Municipalidad de Punta Arenas, rendición pendiente, entrega de recursos sin contar con la rendición de la segunda cuota 2016, la falta de verificación y cuadratura de bono por parte de la Dirección de Aseo y Ornato.

Se validó el incumplimiento en las instalaciones para el personal de la empresa SERVITRANS S.A. en el contrato directo para la recolección y transporte de residuos domiciliarios en la comuna de Punta Arenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones descritas precedentemente, se tratan de situaciones consolidadas que no son susceptibles de ser regularizadas actualmente, por lo que cada una de las entidades objetadas deberá propender al cumplimiento de la normativa vigente.

Por otra parte, respecto de los hechos que se detallan a continuación, la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 o de 90 días hábiles, según proceda, la documentación que acredite las acciones adoptadas, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento:

- Se comprobó la falta de restitución de recursos por parte de la Municipalidad de Punta Arenas a la SUBDERE.
- En relación con los incumplimientos en la disposición final de los residuos domiciliarios, específicamente en el vertedero municipal de Leñadura, se verificaron deficiencias en el cerco perimetral; control de acceso y sistema de vigilancia, ausencia de un sistema de manejo de biogás, caminos de acceso e internos en mal estado y deficiencia en señalización, carencia de sistema de iluminación en trabajos nocturnos, emanación de malos olores, ausencia de un plan para el control de aves, letrero de acceso deficiente, ausencia de limpieza en la superficie del vertedero y sus alrededores, y falta de una báscula de pesaje.
- En otros aspectos, se constató que el cargo de director de control titular no se encuentra provisto por la Municipalidad de Punta Arenas dentro de los plazos legales.
- Abonos y cargos del municipio, de años anteriores, no están registrados en el banco.
- Ausencia de un manual de conducta y código de ética.
- Falta de contabilización del gasto, luego de la revisión de las conciliaciones bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017
REF N° 123.030/2017

INFORME FINAL N° 837, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE CONCESIÓN DEL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS EN
LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA
ARENAS.

PUNTA ARENAS,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios, en la Municipalidad de Punta Arenas.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Elvis Lagunas Novoa y doña Nicole Lepe Páez, auditor y supervisora respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En atención a que en el ámbito municipal la concesión por la extracción, transporte, disposición y manejo de los residuos sanitarios de las urbes con mayor población de cada región se encuentra concentrada en pocas empresas prestadoras de este servicio, y a raíz de los resultados de informes de auditoría efectuados en años anteriores por esta Entidad Fiscalizadora, en los cuales se han detectado irregularidades tanto en las etapas de licitación como en la ejecución de los contratos de concesión, se determinó efectuar un examen a nivel nacional sobre la materia.

En ese contexto, se seleccionó, entre otras entidades, a la Municipalidad de Punta Arenas, considerando que según la información contable (al cierre del año 2016) recabada por esta Contraloría General, su área municipal tuvo un gasto de \$ 2.364.848.937 en la asignación presupuestaria 22.08.001, Servicios de Aseo; monto que representa un 34,3% del total ejecutado

AL SEÑOR
CESAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANÉS Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo, de ese período.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza; la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Punta Arenas es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De acuerdo con los artículos 8°, inciso tercero, y 36 de la ley N° 18.695, las municipalidades pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

En ese contexto, las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la función de aseo y ornato ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo previsto en el ya citado artículo 8° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 48.405, de 2016, de este origen).

Ahora bien, en relación con la materia en estudio, es menester señalar que esta Entidad de Fiscalización, mediante el informe final N° 593, de 2016, de este origen, que corresponde a la auditoría efectuada en la Municipalidad de Punta Arenas, en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 2. Contratación directa del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para la comuna de Punta Arenas, revisó los antecedentes relativos a la contratación directa del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para la comuna de Punta Arenas, adjudicada a la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A, RUT 76.377.430-9, por un período de 18 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, cuyo contrato ascendió a un valor mensual de \$ 105.000.000, más IVA.

En dicho informe de auditoría, este Órgano de Control concluyó que la contratación mediante la modalidad de trato directo no fue debidamente fundamentada por el municipio al emitir el correspondiente acto administrativo, indicando que la entidad fiscalizada deberá, en los futuros tratos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directos que celebre, señalar, en forma expresa y documentada, los motivos que justifiquen la procedencia de las causales que invoque al efecto. Además, dar estricto cumplimiento a la letra c) del artículo 29 de la ley 18.695, en orden a que la Unidad de Control envíe a esta Entidad Superior de Fiscalización la información pertinente, cuando el alcalde no adopte las medidas administrativas con el objeto de enmendar los actos que se representen, todo lo cual será verificado en una próxima auditoría.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 17 de octubre de 2017 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Punta Arenas, el preinforme de observaciones N° 837, de 2017, mediante el oficio N° 3.364, de misma data, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Una vez vencido el plazo inicial y considerando una prórroga solicitada por la entidad, la entidad edilicia dio respuesta a esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 1.798, de 10 de noviembre de la misma anualidad, y de ese municipio, la que ha sido considerada para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto comprobar que las concesiones de recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios, otorgadas por la Municipalidad de Punta Arenas, cumplan lo establecido en los artículos 8°, 65 letra k), y 66 de la ley N° 18.695, así como lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A su vez, revisar y constatar la correcta ejecución y examen de las cuentas de los contratos de concesión por concepto del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios; y disposición final de los pagos ejecutados en el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2016, como asimismo, verificar el otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante SUBDERE, en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en las resoluciones N°s 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y los procedimientos de control señalados en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno, instrumentos emanados de este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se llevó a cabo un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Es preciso agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Punta Arenas, se determinó que entre el 2 de mayo y el 31 de diciembre de 2016, la entidad edilicia pagó por concepto de servicios de extracción y transporte de residuos sólidos domiciliarios un monto de \$ 999.600.000, y disposición final de los mismos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre por la suma de \$ 223.086.767, realizándose el examen al 100% de dichos desembolsos cuyo resumen general se exhibe a continuación:

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	%
Servicio de recolección y transporte.	999.600.000	8	999.600.000	8	999.600.000	100%
Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios.	223.086.767	6	223.086.767	6	223.086.767	100%
TOTAL	1.222.686.767	14	1.222.686.767	14	1.222.686.767	100%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Punta Arenas.

Asimismo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el monto total de los ingresos presupuestarios percibidos por concepto de transferencias provenientes de la SUBDERE, con el objeto de entregarlos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a sus trabajadores, ascendió a \$ 78.622.179.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORIGEN RECURSOS	MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
		EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	%
SUBDERE	Transferencia en virtud de ley N° 20.882	78.622.179	1	78.622.179	1	78.622.179	100%
TOTAL		78.622.179	1	78.622.179	1	78.622.179	100%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Punta Arenas.

A su vez, se efectuaron desembolsos con cargo a los recursos provenientes de la SUBDERE por \$ 78.622.179, detalle que se presenta en cuadro siguiente.

CUENTA CONTABLE	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°
2152401999	78.622.179	2	78.622.179	2	78.622.179	100%
TOTAL	78.622.179	2	78.622.179	2	78.622.179	100%

Fuente de Información: Elaboración por esta Contraloría Regional, sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Punta Arenas.

La última información utilizada fue proporcionada por doña Luisa Gallardo Astorga, jefa de Contabilidad y Finanzas subrogante de la Municipalidad de Punta Arenas, y puesta a disposición de este Órgano de Control, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en el que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Cargo de director de control titular no provisto por la Municipalidad de Punta Arenas dentro de los plazos legales.

Se advierte que la citada entidad edilicia no cuenta con el cargo de director de control titular.

Al respecto, ese municipio designó a doña Rita Vrsalović Cabezas, como directora subrogante de la citada dirección mediante decreto alcaldicio N° 1.007, de 30 de septiembre de 2015, a contar del 12 de enero de ese año y hasta que el cargo sea ejercido por un titular.

Sobre el particular, es preciso indicar que a fin de dar continuidad a la función pública y mientras se provee el respectivo cargo titular, es posible nombrar para tales empleos a servidores en calidad de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suplentes o subrogantes, conforme a las reglas generales contenidas en el artículo 6° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En este sentido, resulta útil recordar que según lo dispuesto en el artículo 6°, incisos tercero y quinto, de la ley N° 18.883, son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes, y en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, esta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular, situación que no ha ocurrido en la especie, toda vez que en el caso de doña Rita Vrsalovic la subrogancia se ha extendido por más de dos años y medio.

Ahora bien, es menester manifestar que en este caso, la señora Vrsalovic ha estado desempeñando el cargo en calidad de suplente debido a la vacancia del cargo y no corresponde señalarlo como subrogante.

La situación observada, vulnera lo consignado en el artículo 29, inciso final, de la ley N° 18.695, que previene, en lo que interesa, que la jefatura de la unidad encargada del control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. Asimismo, la entidad edilicia incumple con lo establecido en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 18.883.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que el cargo de suplente fue desempeñado por doña Rita Vrsalovic Cabezas, solo por el tiempo máximo que la ley permite, continuando con posterioridad como lo establece el artículo 76 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en calidad de subrogante.

Agrega que los llamados a concurso deben ser instruidos por la máxima autoridad del municipio, motivo por el cual la actual administración no puede hacerse cargo de las decisiones que debió adoptar el anterior edil.

Enseguida, indica que la actual administración ha instruido a la jefa de Recursos Humanos iniciar el proceso de llamado a concurso del cargo, entre otros, lo que se vio paralizado con la presentación efectuada por la Asociación de Funcionarios Municipales y otros recurrentes a la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la cual se advertía el inconveniente de que el municipio llame a concurso público no encontrándose aprobada la política de recursos humanos, lo que fue resuelto por el Órgano de Control con fecha 19 de octubre de 2017.

de Recursos Humanos se encuentra realizando los actos administrativos necesarios

Además, manifiesta que el Departamento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para llevar a cabo el concurso público del cargo de director de control, estimándose que debiera estar resuelto dentro del primer trimestre del próximo año, ello por cuanto este cargo requiere que las bases y el respectivo nombramiento sea aprobado por el Concejo Municipal.

Atendido que a la fecha no se ha iniciado un concurso ni provisto el referido cargo titular en la Dirección de Control, corresponde a este Ente de Fiscalización mantener lo observado, teniendo la entidad edilicia un plazo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente documento, para informar a esta Contraloría Regional el resultado de la convocatoria que se lleve a cabo, debiendo remitir el decreto alcaldicio respectivo, hecho que se validará en la etapa de seguimiento:

2. Abonos y cargos de la municipalidad, de años anteriores, no registrados en el banco.

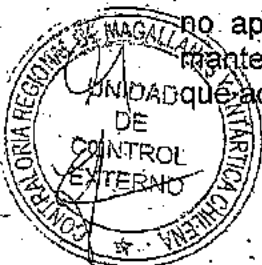
Se constató que en la cuenta corriente N° 71039686, del Banco BCI, de la Municipalidad de Punta Arenas, existe en su conciliación bancaria al 31 de mayo de 2017, un depósito o abono de la entidad edilicia no registrado en el banco por un total de \$ 1.070.000, proveniente desde el año 2009. Asimismo, se advirtieron dos giros o cargos del municipio no registrados en el banco; \$ 54.762 que corresponden a un arrastre desde el año 2008 y \$ 80.000 que son de arrastre 2009, los que suman un total de \$ 134.762.

Lo expuesto incumple los numerales 38 y 48 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, los que prevén, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas señala que los montos de \$ 54.762 y \$ 80.000, corresponden a sumas de arrastre desde el año 2008 y 2009, respectivamente, por que la entidad edilicia procedió a realizar el ajuste contable, proceso que se llevó a efecto con el objeto de levantar esta observación.

Agrega que, en relación con el valor de \$1.070.000 proveniente del año 2009, este se refiere a una duplicidad en el pago a personal a honorarios hecho por la entidad bancaria, respecto del cual existe por parte del BCI el compromiso para su pronta regularización. En su contestación, se adjunta correo electrónico del Subgerente Banco Mayorista Punta Arenas, del Banco de Crédito e Inversiones.

Por lo anterior y debido a que el municipio no aporta los antecedentes que permitan subsanar lo observado, corresponde mantener lo advertido, debiendo esa entidad remitir la documentación de respaldo que acredite la regularización de lo advertido, teniendo para ello un plazo de 60 días





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hábilés contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada en una futura etapa de seguimiento.

3. Chéques girados y no cobrados, en estado caduco.

Se advierte que al 31 de mayo de 2017, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 71130942, denominada "Servicio de Bienestar", presenta dos cheques girados y no cobrados con una antigüedad que supera los 90 días desde la fecha de giro de los mismos, que corresponden a los documentos N°s 537 y 744, por \$ 10.097 y \$ 11.048, respectivamente, ambos del año 2012, totalizando un monto de \$ 21.145.

Sobre la materia, es dable señalar que los plazos de cobro de cheques se encuentran establecidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el cual dispone que el plazo de cobro será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviera en otra.

De esta forma no se da cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de la Contraloría General de la República, específicamente en el procedimiento K-03, materia cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, el cual señala en su nota explicativa que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos originan una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 "Documentos Caducos".

Ahora bien, en el evento de que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su caducidad, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que procedió a regularizar contablemente lo observado mediante los comprobantes de traspaso N°s 1 y 2, ambos de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección de Bienestar.

En atención a lo manifestado por ese ente municipal, corresponde a esta Contraloría Regional subsanar lo objetado.

4. Incumplimiento al programa anual de capacitación para los funcionarios municipales.

Se observa que la entidad edilicia no dio cumplimiento al programa anual de capacitación del año 2016, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.929, de 2016, de la Municipalidad de Punta Arenas, lo cual fue ratificado por la directora de control (S), doña Rita Vrsalovic Cabezas, en su respuesta al cuestionario realizado el 19 de julio de 2017 por este Órgano de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fiscalización, situación que no se condice con el artículo 25 de la ley N° 18.883, el que establece que las municipalidades deberán considerar en sus programas de capacitación y perfeccionamiento el tipo y características de la comuna y su beneficio para la eficiencia en el cumplimiento de las funciones municipales.

Dichos programas deberán contemplar, a lo menos, cursos sobre derecho administrativo, probidad administrativa, contabilidad y gestión financiera municipal, estas dos últimas materias preferentemente para aquellos funcionarios que se desempeñen en áreas afines.

Lo anterior, se contrapone con el numeral 58 de las normas de control interno, aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el que señala, en lo que interesa, que se debe proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

La Municipalidad de Punta Arenas señala en su respuesta que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, se dio cabal cumplimiento al programa anual de capacitación del año 2016, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.929, de 2016, de esa entidad edilicia, incluyendo las materias indicadas por este Órgano de Control, como derecho, probidad administrativa y contabilidad, entre otras, como da cuenta lo informado en planilla adjunta a su contestación.

En consideración a que la información inicial, entregada por la directora de control (S), señalaba que no se daba cumplimiento al plan anual de capacitación y a que el Departamento de Recursos Humanos de ese municipio no respondió el correo de 6 de septiembre de 2017, y que en su contestación, la entidad edilicia aportó los antecedentes que permitieron salvar la situación objetada, lo que no fue proporcionado por el municipio durante el proceso de fiscalización, corresponde a esta Contraloría Regional subsanar lo observado.

5. Ausencia de un manual de conducta y código de ética en el municipio.

Producto de la fiscalización realizada, se comprobó que la entidad edilicia no dispone de un manual de conducta y código de ética, lo que quedó ratificado por doña Rita Vrsalovic Cabezas, directora de control (S), en el cuestionario aplicado por este Órgano de Control a la individualizada funcionaria y que fue contestado el 19 de julio de 2017.

La situación observada, se contrapone con lo establecido en el numeral 30 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que existen numerosos elementos que influyen en la integridad de los directivos y de sus subordinados. Conviene recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta empresarial dictado por la dirección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta manifiesta que la Dirección de Bienestar, en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, se encuentran elaborando el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Punta Arenas, dentro del cual se considera un capítulo referido a la materia observada.

En consecuencia, corresponde a este Ente Fiscalizador mantener lo objetado, debiendo la entidad edilicia remitir la documentación que respalde la elaboración y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad, en el cual incluya el apartado de conducta y código de ética de esa entidad edilicia, para lo que dispone de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el trato directo por 18 meses, para la recolección y transporte de residuos domiciliarios para la comuna de Punta Arenas.

Al respecto y revisados los antecedentes relativos a la contratación directa de la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A, en adelante -SERVITRANS S.A.-, RUT 76.377.430-9, por un periodo de 18 meses a partir del 2 de mayo de 2016, por un valor mensual de \$ 105.000.000 más IVA, se indica lo siguiente:

El exalcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, señor Emilio Bocazzi Campos, manifestó, en la sesión ordinaria N° 125 del concejo municipal, de 25 de abril de 2016, "que en atención a que la licitación pública -2355-19-LR15- para la concesión del servicio de transporte y recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna resultó fracasada y atendido que el servicio requiere estar en operación a partir del 2 de mayo que es la fecha en que culmina el actual contrato" se encargó a los correspondientes departamentos elaborar términos técnicos de referencia, considerando los requerimientos de los concejales e indicaciones de los directores de control y jurídico de la época. Señaló además que el plazo de este trato directo -18 meses- corresponde a lo "recomendado" por esa dirección jurídica y el propio mercado público. En el mismo documento el concejo municipal con 6 votos a favor y 3 en contra, aprobó mediante el acuerdo N° 1.725, de 2016, la contratación directa del servicio antes citado.

Luego, por medio del decreto alcaldicio N° 1.092, de 27 de abril de 2016, la autoridad municipal autorizó la contratación por un valor total mensual de \$ 124.950.000, acudiendo al trato directo en virtud de la naturaleza de la negociación, conforme a lo establecido en el artículo 8, letra g), de la Ley de Compras Públicas; y en el artículo 10, numeral letra f) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que permiten esa modalidad cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

En este orden de ideas, el citado decreto alcaldicio establece que la suma total del servicio por el año 2016, es de \$ 874.650.000, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 369, de 27 de abril de 2016, y el monto total del contrato por 18 meses asciende a la suma de \$ 2.249.100.000, de igual forma se incluyó en la revisión el mes de diciembre de 2016, que corresponde al periodo presupuestario del año siguiente, por un valor de \$ 124.950.000.

Posteriormente, el 28 de abril de 2016, fue emitida, a través del portal de compras públicas, la orden de compra N° 2355-30-SE16 por un valor total de \$ 2.249.100.000. En tanto, el 29 de abril de 2016, fue suscrito el contrato entre la Municipalidad de Punta Arenas y la empresa SERVITRANS S.A. por los montos antes indicados, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.349, de 18 de mayo de ese año.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que esta Contraloría Regional se pronunció sobre la materia en el informe final N° 593, de 2016, de este origen.

Ahora bien, revisado el proceso administrativo llevado en el portal www.mercadopublico.cl, se pudo determinar lo siguiente:

1.1: Ausencia de aprobación de los términos de referencia.

Se advierte que la Municipalidad de Punta Arenas no aprobó, mediante el respectivo decreto alcaldicio, los términos de referencia de los servicios contratados bajo la modalidad de trato directo, orden de compra OC 2355-30-SE16, de 28 de abril de 2016, del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, situación que contraviene lo previsto en el artículo N° 3 de la ley N° 19.880, conforme al cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y el artículo 57, letra d), N° 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación, y que, para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

La municipalidad expone en su oficio de respuesta, que en el decreto alcaldicio N° 1.092, de 27 de abril del 2016, de la entidad fiscalizada, que autoriza la contratación directa de SERVITRANS S.A., se señala en el número 3 de los considerandos, "Que, se adjuntan los términos técnicos de referencia, donde se señala todo lo específico e ineludible a cumplir por la empresa señalada en párrafo anterior, para la prestación del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Punta Arenas".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, en el considerando número 7, se indica que "El proveedor se compromete a cumplir a cabalidad con los términos técnicos de referencia, adjuntos al decreto alcaldicio".

Por su parte, añade que en el portal www.mercadopublico.cl, se puede apreciar entre la documentación anexa a la orden de compra ID 2355-30-SE16, los pliegos técnicos de condiciones aludidos en el señalado decreto.

No obstante lo indicado por la entidad edilicia, este Organismo de Control debe mantener lo objetado, toda vez que no fueron aprobados los términos técnicos de referencia, y además, corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada actualmente, por lo que ese municipio deberá, en lo sucesivo, no incurrir en el hecho advertido, y así dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

1.2. Inexistencia de declaración jurada de parentesco.

En la referida contratación realizada bajo la modalidad de trato directo, la entidad edilicia no exigió al proponente, empresa SERVITRANS S.A., la entrega de la declaración jurada de parentesco o vínculo.

Lo anterior, impide verificar el cumplimiento del artículo 4º, inciso sexto, de la ley Nº 19.886, conforme al cual ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

En su respuesta, el municipio indica que efectivamente este documento no se encuentra dentro de los antecedentes de la contratación, por lo cual, se desconoce la razón por la que en su oportunidad no fue requerido por el administrador municipal de la época, quien era el responsable de autorizar el trato directo.

En consecuencia, dado que no fue requerida la declaración jurada de parentesco para la contratación del citado servicio y que se trata de un hecho consolidado no susceptible de corregir actualmente, corresponde mantener lo observado, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho objetado, y así dar cabal cumplimiento a la normativa vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Validaciones en terreno.

1.3.1. Incumplimiento en las instalaciones para el personal de la empresa SERVITRANS S.A.

De la visita efectuada a la empresa singularizada, el día 5 de septiembre de 2017, junto al señor Juan Carlos Villanueva Díaz, funcionario de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos del municipio, se pudo constatar que las instalaciones para el personal se encontraban con déficit de higienización de los baños, duchas, un lavamos se encontraba sin presión de agua y otro inexistente, y ninguno contaba con agua caliente, al igual que las duchas. Los casos observados se encuentran reflejados en el anexo N° 1.

La situación descrita, incumple lo establecido en el numeral 6.2 de los términos de referencia, que forman parte integrante del contrato de trato directo del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas, en el cual se establece, en lo que interesa, que las instalaciones para el personal deberán cumplir con toda la normativa vigente, en la especie, el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

La Municipalidad de Punta Arenas señala en su respuesta, que de acuerdo a lo informado por la unidad técnica, no existe evidencia de que en revisiones anteriores, realizadas por el fiscalizador de ese contrato durante el año 2016, se hubiesen observado faltas al cumplimiento del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

En atención a lo expuesto, dado que esta Entidad de Control verificó en terreno lo observado, corresponde mantener lo advertido, debiendo el municipio velar por el estricto cumplimiento a lo convenido en contratos que en lo sucesivo celebre, además de cumplir con lo ordenado en la normativa que regula la materia.

1.3.2. Ausencia de bateas.

Realizadas las validaciones en terreno al cumplimiento del contrato, en relación con la ubicación de las bateas (contenedores de basura), se comprobó que solo 7 de un total de 19 se encontraban en el lugar establecido. Asimismo, se constató la inexistencia de algún registro de modificación de la ubicación de estas. El hecho observado se detalla en el anexo N° 2.

Lo anterior, infringe lo indicado en numeral 6.3. Camiones recolectores, contenedores, de los términos de referencia que forman parte de la contratación directa de la empresa SERVITRANS S.A., en el que se establece el listado de los sectores donde deben estar instaladas las bateas.

En su contestación, el municipio expone que, si bien, dentro de los términos técnicos de referencia se encontraba un listado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ubicación de bateas, también estos indicaban que dichos lugares podían ser modificados por la unidad técnica. Es así como hubo cambios de emplazamiento de estos elementos, principalmente durante el año 2016, debido a que se efectuaron ciertas modificaciones de recorridos de camiones recolectores, lo que permitió entregar un servicio puerta a puerta de mejor calidad a la comunidad.

-Agrega que los cambios de ubicación se debieron principalmente a hechos vandálicos o de mal uso de las bateas, pues algunas fueron incendiadas sin afectar totalmente su estructura y en otros casos la comunidad depositaba elementos que no eran considerados residuos sólidos domiciliarios, entre ellos, línea blanca, muebles en desuso, colchones, escombros, baterías, neumáticos, entre otros, lo que provocaba la formación de microbasurales alrededor de los recipientes, situación que hacía necesario el retiro inmediato de estas del lugar donde se encontraban emplazadas.

Añade que es importante señalar que la producción de residuos y el comportamiento de la comunidad al respecto, se han vuelto dinámicos en el tiempo, lo que obliga a ajustar y/o modificar las mecánicas de funcionamiento del servicio en terreno.

Por último, adjunta listado de bateas donde se indica en qué lugar se encontraban instaladas cada una de ellas.

Al tenor de lo manifestado por la entidad fiscalizada, corresponde mantener lo observado, debido a que la Municipalidad de Punta Arenas no contaba con el registro de modificación acerca de la ubicación de las bateas, ello, sumado a que se refiere a un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado en el período auditado, por lo que deberá, en lo sucesivo, y en convenios similares al objetado, dar estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales en materia de bateas.

2. Sobre la disposición final de los residuos domiciliarios.

2.1. Trato directo OC.2355-57-SE16.

2.1.1. Improcedencia de contratación mediante modalidad de trato directo.

Al respecto, se pudo constatar que la Municipalidad de Punta Arenas autorizó, mediante el decreto alcaldicio N° 1.931, de 7 de julio de 2016, la contratación directa por el servicio de arriendo de catorce días de maquinarias, a la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., a saber, tractor Caterpillar D6, cargador Caterpillar 938F y camión tolva Renault 15 metros cúbicos, por un valor de \$ 20.079.640, no incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, conforme a lo establecido en el artículo 10, número 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, los que prevén que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado lo anterior, se observa que las circunstancias invocadas por el municipio, no cumplen con los requisitos para efectuar el trato directo por emergencia, ya que atendidos los fines de la entidad edilicia, y en ese contexto, resulta del todo previsible que se requerirá de los servicios de arriendo de maquinaria para el tratamiento de la disposición final de los residuos domiciliarios para el vertedero, y que por ende, son susceptibles de ser calificados de servicios habituales solicitados por esa repartición.

Enseguida, dicha situación se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, el cual señala que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades, se ajustará a las normas de la ley N° 19.886 y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primero de los textos legales aludidos, los que serán aplicables en todo caso.

En efecto, en los incisos precedentemente citados se establece que para otorgar una concesión como la de la especie, se debe recurrir a licitación pública si el monto a pagar es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio- o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales.

De lo anterior, se advierte que la Municipalidad de Punta Arenas no se ajustó a los mencionados incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la Ley N° 18.695, ya que no concurrió el supuesto que, de manera excepcional, permite recurrir al trato directo (aplica dictamen N° 26.608, de 2015, de este origen).

La Municipalidad de Punta Arenas, indica en su respuesta que debe hacer presente que en la especie la contratación dice relación con el servicio de arriendo de maquinaria por 14 días y no a la contratación de la concesión de la administración y operación del vertedero municipal, por lo que no le son aplicables las disposiciones señaladas anteriormente, si no que se rige por la normativa general de la ley N° 19.886 y su reglamento.

Agrega que por el decreto alcaldicio N° 1.931, de julio de 2016, de esa entidad edilicia, se autorizó la contratación directa por urgencia, conforme lo establece el artículo 1°, número 3, del reglamento de la ley N° 19.886, y el artículo 8°, letra c) de la Ley de Compras Públicas, considerando que por decreto alcaldicio N° 1.837, de junio de 2016, se procedió a revocar el proceso licitatorio denominado "Concesión del Servicio de Administración, Operación y Disposición Final de Residuos de Punta Arenas", que además, el contrato de concesión de los servicios señalados vencía el 30 de junio de 2016, lo que hacía imposible efectuar un nuevo llamado a licitación pública y por último,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando las consecuencias sanitarias que conllevaría el no contar con el vertedero en funcionamiento, se optó por contratar sólo el arriendo de la maquinaria necesaria para efectuar los trabajos, mientras se procedía a llamar a una nueva licitación pública.

Añade que conforme a lo señalado, queda claramente establecido que en la especie se dan los fundamentos necesarios para proceder a la contratación directa.

En consideración a lo expuesto, procede a este Ente de Control mantener lo observado, toda vez que la contratación del servicio para el tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios requerido corresponde a una actividad habitual que debe llevar a cabo el municipio para dar cumplimiento a su mandato legal, por lo que resulta predecible la necesidad de contar con el servicio para el tratamiento y disposición final aludido antes de verse obligado a acudir al trato directo, razón por la cual la Municipalidad de Punta Arenas deberá adoptar las medidas necesarias para contratar a través de licitación pública, en el futuro, servicios como el de la especie, de acuerdo a la normativa que regula esta materia.

2.1.2. Ausencia de términos de referencia.

El municipio no efectuó, autorizó, ni publicó los términos de referencia de los servicios contratados bajo la modalidad de trato directo, de la orden de compra OC 2355-57-SE16, del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas; situación que contraviene lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, según el cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y el artículo 57, N° 2 de la letra d), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación, y que, para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

La municipalidad no se pronuncia sobre este punto, en consecuencia, dado que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, y no se dictaron los términos de referencia indicados en el párrafo precedente; corresponde mantener lo observado, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para no volver a incurrir en el hecho advertido, y así dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

2.1.3. Inexistencia de declaración jurada de parentesco.

En la citada contratación realizada bajo la modalidad de trato directo, la Municipalidad de Punta Arenas no exigió al proponente la entrega de la declaración jurada de parentesco o vínculo.

Lo anterior, impidió verificar el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, conforme al cual ningún órgano de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

En su respuesta, el municipio indica que efectivamente este documento no se encuentra dentro de los antecedentes de la contratación, y que desconoce la razón por la que en su oportunidad no fue requerido por el administrador municipal de la época, quien era el responsable de autorizar el trato directo.

Al tenor de lo manifestado por la entidad edilicia, se debe mantener lo observado, ya que no fue requerida la declaración jurada de parentesco para la contratación del citado servicio, además se trata de un hecho consolidado no susceptible de corregir actualmente, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho objetado y así dar estricto cumplimiento a normativa vigente.

2.2. Incumplimiento en la disposición final de los residuos domiciliarios.

2.2.1. Deficiencias en cerco perimetral, control de acceso y sistema de vigilancia.

Se constató que el vertedero municipal de Leñadura, de la comuna de Punta Arenas, cuenta con un cerco perimetral deficiente, un control de acceso precario y en mal estado, además de tener una mínima vigilancia del predio, situación que no da cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, que indica que todo relleno sanitario deberá contemplar un cerco perimetral de 1,80 metros de altura mínima, que impida el acceso de animales y personas ajenas a las faenas propias de este, adicionalmente deberá contar con un control de acceso y un sistema de vigilancia del sitio. Ver registro fotográfico en el anexo N° 3.

La municipalidad expresa en su respuesta, que el recinto cuenta con una mínima vigilancia, y que el vertedero municipal de Leñadura, de la comuna de Punta Arenas, contaba al momento de la fiscalización con un servicio de guardia contratado por esa entidad edilicia, las veinticuatro horas del día.

Agrega que en lo referente al cierre perimetral deficiente y control de acceso precario y en mal estado, que ello se está subsanando por parte de la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., quien tiene





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualmente la administración y operación del Vertedero Leñadura y que comenzó a operar el 1 de septiembre de 2017, pues dentro de las exigencias de las bases técnicas que regularon dicha licitación, se contempla reemplazar todo el cerco perimetral y mejorar el acceso al recinto, como asimismo, contar con un sistema de vigilancia por guardias las veinticuatro horas del día.

En virtud de lo expuesto, y considerando que la municipalidad no acompaña los antecedentes que permitan regularizar a cabalidad las objeciones descritas, se debe mantener lo observado, debiendo ese municipio velar por el cabal cumplimiento a lo indicado en su oficio de respuesta y así dar estricta observancia al referido decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, en materia de cerco perimetral, control de acceso y sistema de vigilancia en los residuos domiciliarios, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento.

2.2.2. Ausencia de un sistema de manejo de biogás.

Al respecto, se verificó que el vertedero municipal tiene instaladas algunas chimeneas artesanales para el manejo del biogás, sin embargo, no existe una manipulación establecida y diseñada, tal como lo prevé el artículo 16 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que señala que todo relleno sanitario deberá contemplar un sistema de manejo de biogás diseñado en base a una proyección de la cantidad de biogás que se generará en este y que garantice condiciones de seguridad adecuadas tanto al interior de la instalación como en sus alrededores.

El diseño de dicho sistema deberá considerar la mayor extracción posible del biogás generado durante las etapas de operación y cierre de la instalación, debiéndose contemplar la utilización del biogás extraído y en caso de que total o parcialmente esta no sea posible, el biogás no utilizado deberá ser sometido a un proceso que garantice el control del riesgo de formación de mezclas explosivas tanto en el interior como en el exterior de la instalación. Asimismo, se deberá justificar técnicamente el diseño de los componentes del sistema de manejo de biogás, incluyendo los radios de influencia y ubicación de las chimeneas de captación y drenaje de gases. La situación observada se ilustra en el anexo N° 4.

La municipalidad indica en su respuesta, que actualmente el control de la liberación de gases formados a partir de los procesos normales de descomposición de los residuos, se está efectuando por medio de chimeneas artesanales construidas a medida que la formación de las celdas de residuos en el vertedero lo requiere.

Agrega que existen válvulas metálicas de escape de un sistema tecnológico en desuso, que están abiertas, por lo que no hay acumulación de gases en las celdas de disposición final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, expresa que para el año 2018 está previsto licitar la recuperación y puesta en marcha de una planta de quema de biogás dentro de las instalaciones del vertedero.

Atendido lo manifestado por la municipalidad y considerando que las medidas propuestas no desvirtúan lo objetado por este Órgano de Control, se debe mantener lo observado, debiendo esa entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar la elaboración del sistema de manejo del biogás generado en el vertedero municipal, y así cumplir con el decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, para lo cual dispone de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, cuya implementación será validada en la etapa de seguimiento.

2.2.3. Caminos de acceso e internos en mal estado y deficiencia en señalización.

Se comprobó que el camino de acceso al vertedero municipal y el que está al interior, no se encuentran en buenas condiciones para el tránsito de los vehículos que llegan al lugar. Además, existe una deficiente señalización de tránsito en el sitio, lo que provoca un riesgo de accidentabilidad.

Lo anterior, no da cabal cumplimiento a lo descrito en el artículo 33 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que indica que los caminos internos deberán ser diseñados de acuerdo al flujo de vehículos estimado en el proyecto de relleno sanitario, además deberán estar provistos de toda la señalización necesaria para evitar accidentes y guiar a los vehículos en su recorrido en el interior de la instalación. Del mismo modo, el camino de acceso al relleno, y los caminos internos de circulación, deberán mantenerse transitables en toda época del año. Ver detalle en anexo N° 5.

El municipio manifiesta que esta observación se subsanó por medio del contrato vigente que mantiene la Municipalidad de Punta Arenas para la administración y operación del vertedero Leñadura, adjudicado a la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., que comenzó a operar el día 1 de septiembre de 2017, ya que dentro de las exigencias contractuales se contempla la mantención del camino de acceso dos veces al mes en época estival y tres veces al mes en época invernal, lo mismo para los caminos interiores.

En atención a lo expuesto por la entidad edilicia, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, hasta verificar en la etapa de seguimiento, la efectividad de lo indicado por la municipalidad en su contestación, teniendo para ello un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.2.4. Carencia de sistema de iluminación en trabajos nocturnos.

Se evidenció que el vertedero municipal de Leñadura, recibe los desechos sólidos domiciliarios en horario nocturno, esto es, entre las 20:00 horas y hasta la 01:00 hora del día siguiente, sin contar con la iluminación necesaria para efectuar las operaciones, situación que incumple lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consagrado en el artículo 30 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que indica que todo relleno sanitario que contemple trabajos en horario nocturno, deberá contar con iluminación que permita operar sin riesgos en el frente de trabajo, así como en cualquier otro sector o dependencia de la instalación que opere en dicho horario. Ver detalle anexo N° 6.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que dicha observación está siendo subsanada por medio de la administración y operación del vertedero Leñadura, por parte de la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., contrato adjudicado recientemente, toda vez que en las bases técnicas de la referida licitación se consideró la instalación de postes para las nuevas luminarias del camino interior, el traslado hacia los frentes de trabajo y torres de iluminación autónomas para dichos lugares.

En virtud de lo manifestado por la Municipalidad de Punta Arenas, se mantiene lo observado, hasta verificar en la etapa de seguimiento la efectividad de la medida indicada en su oficio de respuesta, para dar cumplimiento al decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, teniendo para su implementación un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.2.5. Emanación de malos olores.

En visita efectuada el día 31 de agosto de 2017, por esta Entidad de Control al vertedero municipal Leñadura, de la comuna de Punta Arenas, se constató la presencia de malos olores en los alrededores del mencionado lugar, transformándose prácticamente en un hedor insoportable, hecho que contraviene lo consignado en el artículo 28, letra d), del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que señala que la entidad deberá contar con medidas de prevención y control de olores.

El municipio señala en su contestación que siempre en un vertedero se originarán malos olores, producto de los procesos de descomposición y fermentativos de los residuos dispuestos, además, producto de lluvias o nieve, se produce lixiviación de agua por dentro del perfil de las celdas, yesos líquidos circulan por cunetas al aire libre.

Agrega que el aludido vertedero, no tiene un sistema de recuperación, traslado y acopio de estos líquidos; pues fue creado como vertedero, a pesar de que se fiscalice por el decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que regula el funcionamiento de los rellenos sanitarios.

A mayor abundamiento precisa que hace unos años hubo un proyecto para construir un sistema de tratamiento de estos líquidos, que contaba con resolución sanitaria aprobada, pero nunca fue financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, lo que ha impedido al municipio mejorar la situación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo informado por la Municipalidad de Punta Arenas, corresponde mantener lo observado, debiendo ese municipio elaborar, implementar y remitir a esta Contraloría Regional, un plan de manejo sobre los malos olores emanados por el vertedero, y así dar estricto cumplimiento al citado decreto del Servicio de Salud, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, hecho que se validará en la etapa de seguimiento.

2.2.6. Ausencia de un plan para el control de aves.

Se advierte una excesiva presencia de aves en el vertedero de la Municipalidad de Punta Arenas, situación evidenciada en visita y recorrido del lugar el día 31 de agosto de 2017, por esta Contraloría Regional, cuya situación se muestra en detalle fotográfico del anexo N° 7.

Lo anterior, no da estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, letra e), del decreto N° 189, de 2005, del Ministerio de Salud, que señala que la entidad deberá contar con medidas de prevención y control de aves.

El municipio responde que actualmente se están buscando medidas de solución viables, que no produzcan un posible daño ambiental en su aplicación.

En consecuencia, se debe mantener lo observado, debiendo ese municipio elaborar, implementar y remitir a este Órgano de Control, un plan para el control de aves en el vertedero Leñadura, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, y cuya efectividad será validada en una próxima etapa de seguimiento.

2.2.7. Letrero de acceso deficiente.

Sobre la materia, se visualiza un letrero al ingreso del vertedero, sin embargo, este cuenta con información deficiente, hecho que contraviene lo señalado en el artículo 29 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, el que establece que en el acceso de todo relleno sanitario deberá instalarse un letrero claramente visible en el que se indique, entre otros, y en lo que interesa; d) Tipos de residuos autorizados para su disposición; e) Municipio en donde se emplaza el relleno y su número telefónico; f) Autoridad Sanitaria competente y su número telefónico. Lo observado se muestra en el anexo N° 8.

La entidad fiscalizada señala en su contestación que la observación se está subsanando por medio de la administración y operación del Vertedero Leñadura, por parte de la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., ya mencionada; pues dentro de las exigencias de las bases técnicas, está la instalación de nuevos letreros indicativos, uno en la intersección de la Ruta 9 Sur con el camino rural de acceso, y dos letreros en el acceso del vertedero. Agrega que esto estará corregido en sesenta días más.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, se mantiene el hecho observado, por lo que el municipio deberá implementar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, y a lo indicado en su oficio de respuesta, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será ratificada en la etapa de seguimiento.

2.2.8. Ausencia de limpieza en la superficie del vertedero y sus alrededores.

En visita efectuada el 31 de agosto de 2017, se pudo comprobar que el vertedero municipal no cuenta con una limpieza de los desechos que arrastra el viento, provocando una excesiva contaminación a los predios aledaños, encontrándose desechos, principalmente plásticos, a varios kilómetros alrededor del mencionado lugar, situación que no da cabal cumplimiento a lo consignado en el artículo 41 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que indica que en todo relleno sanitario deberá observarse un estricto sistema de limpieza de la superficie del relleno y de las áreas adyacentes, de manera tal que se controle la fracción liviana de los residuos que pueda ser arrastrada por el viento. Ver detalle anexo N° 9.

En su oficio de respuesta, la municipalidad manifiesta que dicha observación se subsanó por medio del contrato de administración y operación del vertedero Leñadura, adjudicado a la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., ya aludida, pues dentro de las exigencias de las bases técnicas, está la presencia de auxiliares dedicados de manera exclusiva a esta labor.

Al tenor de lo constatado en terreno, acerca de que la Municipalidad de Punta Arenas no efectuaba la limpieza de la superficie del vertedero y sus alrededores, corresponde mantener lo observado, hasta verificar en la etapa de seguimiento, el cabal cumplimiento a lo que consigna el decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, lo que debe efectuarse en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.2.9. Falta de una báscula de pesaje.

Se observa que el vertedero municipal de Leñadura, no cuenta con una báscula de pesaje, situación que no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, que señala que todo relleno sanitario deberá contar con un sistema de registro de residuos que ingresan al mencionado lugar de acopio, en peso o volumen. En aquellos lugares que atiendan una población total igual o mayor a 50.000 habitantes será obligatoria la instalación y operación de una báscula de pesaje con una precisión no inferior a 50 kg. Lo objetado se ilustra en el anexo N° 10.

La entidad fiscalizada expone en su respuesta que la balanza entrará en funcionamiento a partir del 1 de diciembre de 2017, como lo establece el contrato vigente suscrito con la empresa Ingeniería Civil Vicente S.A., ya referido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo manifestado, se debe mantener lo observado, hasta verificar en la fase de seguimiento la efectividad de lo informado por la Municipalidad de Punta Arenas, teniendo para ello un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Recursos SUBDERE 2016.

1.1. Ausencia de rendiciones mensuales, por parte de la empresa SERVITRANS S.A. a la Municipalidad de Punta Arenas.

Se observa que la citada empresa no realizó las rendiciones mensuales correspondientes, en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2016, por el monto de la primera cuota ascendente a \$ 45.862.938, de acuerdo al convenio de transferencia celebrado entre dicha firma comercial y el municipio, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.203, de 29 de julio de 2016, de la Municipalidad de Punta Arenas.

La situación descrita no se condice con lo indicado en el párrafo tercero, letra a), del artículo 27, Transferencias a personas o entidades del sector privado, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en la que establece que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, situación que no ocurre en la especie.

En su respuesta, la municipalidad señala que el giro de \$ 45.862.938, efectuado mediante el decreto de pago N° 3.913, de 29 de agosto de 2017, corresponde al pago de bono para trabajadores del periodo enero a julio de 2016 y no de agosto a diciembre de 2016, como se indica en el informe, adjunta copia del referido decreto de pago.

Agrega que la rendición de estos fondos se realizó en octubre de 2016, encontrándose ya contabilizada por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

En virtud de lo manifestado por la entidad edilicia, dado que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada actualmente, y puesto que la empresa SERVITRANS S.A. no presentó las rendiciones mensuales de los recursos entregados por la Municipalidad de Punta Arenas, corresponde mantener lo observado, debiendo ese municipio adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que las rendiciones deben ser mensuales y dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al mes que se informa.

Rendición pendiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se pudo advertir que los recursos entregados por la Municipalidad de Punta Arenas a la empresa SERVITRANS S.A., correspondientes a la segunda cuota del año 2016, por \$ 32.759.241, a la fecha de la presente fiscalización, no han sido rendidos por el contratista, situación que incumple lo indicado en la letra a) del artículo 27, de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, la que establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.

La entidad edilicia expone que, en cuanto al segundo aporte por \$ 32.759.241, girado por el decreto de pago N° 3.403, de 5 de septiembre de 2017, correspondiente al periodo agosto a diciembre de 2016, señala que éstas fueron entregadas por la empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

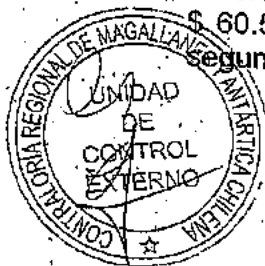
- Agosto 2016, rendido en octubre de 2016.
- Septiembre 2016, rendido el 10 de noviembre de 2016.
- Octubre 2016, rendido el 6 de diciembre de 2016.
- Noviembre 2016, rendido el 10 de enero de 2017.
- Diciembre 2016, rendido el 16 de mayo de 2017.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que, si bien, la municipalidad recibía las rendiciones mensuales exigidas en los términos de referencia que regulan la materia, estos no se referían a los recursos SUBDERE entregados por el municipio a la empresa SERVITRANS S.A., sino a que estos no presentan el expediente de rendición de acuerdo al inciso último del artículo N° 2, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual establece que tratándose de transferencias, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda, situación que no ocurrió en la especie.

En consecuencia, atendido que la municipalidad no requirió las rendiciones dentro de los plazos establecidos y que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado, se mantiene lo observado, debiendo en lo sucesivo no incurrir en el hecho advertido, velando por el estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

1.3. Entrega de recursos sin contar con la rendición de la segunda cuota del 2016.

Se comprobó que la Municipalidad de Punta Arenas realizó la entrega de los recursos correspondientes a la primera cuota de 2017, por los aportes efectuados por la SUBDERE mediante el decreto de pago N° 3.366, de 1 de septiembre de 2017, de ese municipio, cuyo monto asciende a \$ 60.519.680, sin que a esa fecha se haya otorgado y rendido los montos de la segunda cuota del año 2016, situación que infringe el artículo 18 de la resolución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 30, de 2015, de este origen, conforme al cual los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución, situación última que no ocurrió en la especie.

El municipio señala en su respuesta que efectivamente mediante el decreto de pago N° 3.366, de 1 de septiembre de 2017, se procedió a girar la suma de \$ 60.519.680, correspondiente al periodo enero a agosto de 2017. Sin embargo, hace presente que cuando se giraron estos recursos, aún no se cursaba la segunda cuota del año 2016, no existiendo por tanto rendiciones pendientes por parte de la empresa al 1 de septiembre de 2017.

Agrega que es así como la segunda cuota del año 2016, recién fue girada el 5 de septiembre de 2017, por tanto, como ya se indicó, a la fecha de emisión del decreto de pago N° 3.366, no existía rendición pendiente alguna, no infringiéndose el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Al tenor de lo manifestado por la entidad edilicia, y debido a que es una observación consolidada no susceptible de ser regularizada, se debe mantener lo advertido, toda vez que el municipio entregó nuevos recursos sin haber otorgado la segunda cuota del año 2016, la que por ende no se encontraba rendida, por lo que deberá en lo sucesivo no incurrir en el hecho objetado, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

1.4. Ausencia de verificación y cuadratura de bono por parte de la Dirección de Aseo y Ornato.

Al respecto, se pudo evidenciar que la Dirección de Aseo y Ornato y Control de Contratos de la Municipalidad de Punta Arenas, no realiza ni lleva un control sobre los recursos entregados a la empresa SERVITRANS S.A., por concepto de fondos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -SUBDERE-, que asciende a un monto de \$ 78.622.179, situación confirmada por el señor Marcelo Velásquez Kroeger, director de la citada repartición municipal, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2017, en el cual señala que en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

años anteriores se verificaba por planilla de pago emitida por la empresa y que este año se hará a través de una planilla complementaria.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el numeral sexto del convenio de transferencia de recursos celebrado con Servitrans S.A., aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.203, de 29 de julio de 2016, de la Municipalidad de Punta Arenas, en el que se establece, en lo que interesa, que el municipio constituye como unidad técnica de la ejecución del convenio a la Dirección de Aseo y Ornato y Control de Contratos, la que deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

La entidad edilicia, en su oficio de respuesta, señala que según lo informado la reseñada dirección, se designó a un funcionario con experiencia en la parte contable para procesar la información respectiva, con el objeto de tener un control de estos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a que la observación se refiere a hechos consolidados, aquella se debe mantener, por lo que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Punta Arenas deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en convenios como el de la especie y a la medida propuesta, a fin de no incurrir en el hecho advertido.

1.5. Falta de restitución de recursos por parte de la Municipalidad de Punta Arenas a la SUBDERE.

Sobre la materia, se advierte que la citada entidad edilicia, a la fecha de la presente fiscalización, no ha restituido los fondos correspondientes al periodo 2015, por un monto total de \$ 12.841.859, a la SUBDERE, situación que no da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en lo que importa, que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

El municipio manifiesta en su respuesta que formuladas las consultas pertinentes a la SUBDERE, a través de correo electrónico de 6 de noviembre de 2017, que adjunta en su contestación, indicaron los datos de la cuenta a la cual corresponde efectuar el reintegro, por lo se procederá a realizar el respectivo depósito.

En consecuencia, se debe mantener lo observado, debiendo el municipio llevar a cabo la devolución de los recursos, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, de lo cual deberá informar documentadamente a este Órgano de Control, lo que se verificará en la etapa de seguimiento.

Sobre la disposición final de los residuos domiciliarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Servicios prestados sin contrato de suministro.

Se comprobó que la Municipalidad de Punta Arenas requirió y utilizó los servicios de arriendo de maquinarias, para la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios al proveedor Ingeniería Civil Vicente S.A., por un monto total pagado de \$ 196.941.191, en el periodo comprendido entre el 15 de julio y 31 de diciembre de 2016, sin contar con la formalización de los respectivos contratos.

Por lo anterior, se observa que la situación se aparta de lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula tales contrataciones, contenidas en el inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, el cual señala que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades, se ajustará a las normas de la ley N° 19.886 y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primer texto legal aludido, los que serán aplicables en todo caso.

En efecto, en los incisos precedentemente aludidos, no observados por el municipio, se establece que para otorgar una concesión, se debe recurrir a licitación pública si el monto a pagar es superior a cien unidades tributarias mensuales; mediante propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio- o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales.

En su oficio de respuesta, la municipalidad indica que por una parte, esta contratación dice relación con el servicio de arriendo de maquinaria y no a la contratación de la concesión de la administración y operación del vertedero municipal, por lo que no le son aplicables las disposiciones indicadas en esta observación respecto de las concesiones, si no que se rige por la normativa general de la ley N° 19.886 y su reglamento.

Agrega, que estas contrataciones no se efectuaron de acuerdo a la normativa de compras públicas, ya que el director de Aseo y Ornato de la época ordenó el arriendo de la maquinaria necesaria para la operación del vertedero de Leñadura, sin realizar los actos administrativos necesarios, razón por la cual el municipio se vio obligado a autorizar el pago de estos arriendos de forma excepcional con el objeto de evitar enriquecimiento sin acusa para la entidad, de lo que dan cuenta los decretos alcaldicios que se acompañan en su contestación, N°s 3.355, de 25 de noviembre de 2016, 182, de 26 de enero de 2017 y 369, de 22 de febrero de 2017, todos de la Municipalidad de Punta Arenas.

Añade que sin perjuicio de lo anterior, a raíz de lo expuesto, se instruyó una investigación sumaria a través del decreto alcaldicio N° 1.364, de 25 de noviembre de 2016, al cual se incorporaron los decretos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcaldicios N°s 82, de 27 de enero de 2017 y 159, de 22 de febrero de 2017, elevándose finalmente a sumario administrativo por medio de decreto alcaldicio N° 413, de 21 de abril de 2017, todos de la entidad edilicia.

Atendido lo expuesto por el municipio, y dado que requirió de servicios sin contar con los procesos licitatorios que se contemplan en la normativa vigente, se debe mantener lo observado, debiendo adoptar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho objetado y así dar estricto cumplimiento a la reglamentación que regula la materia.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Falta de contabilización del gasto.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, al 31 de mayo de 2017, de las 11 cuentas corrientes que mantiene la Municipalidad de Punta Arenas, se detectó que en 2 de ellas existen giros o cargos del banco no contabilizados por el municipio por un total de \$ 1.380.257, que datan desde el año 2009. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

N°	CUENTA CORRIENTE		MONTO AL 31/05/2017	
	N° DE CUENTA CORRIENTE	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	FECHA	GIROS O CARGOS NO CONTABILIZADOS EN EL MUNICIPIO
1	71039686	Tesorería Municipal	13-10-2009	\$ 1.070.000
			13-10-2013	\$ 256.000
2	71039660	Cuentas Complementarias	04-02-2011	\$ 54.257
TOTAL				\$ 1.380.257

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Punta Arenas.

Sobre lo anterior, conviene precisar que, tal como lo ha señalado la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 52.933, de 2012, y 39.729, de 2013, los órganos de la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, deben observar el principio de legalidad del gasto, previsto en el artículo 100 de la Constitución Política, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, lo que significa, entre otros aspectos, que todo acto que implique un desembolso debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que, a su vez, tiene que atender a la naturaleza del gasto, lo que no ocurrió en la especie.

De igual forma, lo precedentemente expuesto contraviene los numerales 43, 46 y 48 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, los que disponen, en lo que interesa, que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, debiendo esta ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. Asimismo, las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente, y estar debidamente clasificados.

El municipio indica en su contestación que respecto del monto de \$ 1.070.000, proveniente del año 2009, este corresponde a una duplicidad en el pago de personal a honorarios efectuado por la entidad bancaria, acerca del cual existe el compromiso para su pronta regularización, adjunta correo electrónico del subgerente Banco Mayorista Punta Arenas del Banco de Crédito e Inversiones.

En cuanto al valor de \$ 54.257, se remitió al banco la cartola bancaria de fecha 4 de febrero de 2011, de la cuenta corriente N° 71039660, del Banco de Crédito e Inversiones -BCI-, en la cual se consigna un cargo asociado, a la glosa "Comisión BCI Express", que no corresponde aplicar de acuerdo al contrato de administración de cuentas corrientes celebrado al efecto, por lo que se solicitó reversar esta partida a la brevedad.

Así también, la suma de \$ 256.000, proveniente del año 2013, corresponde a un reintegro no efectuado por don Fernando Imarai García, y que la Dirección de Administración y Finanzas, le solicitó la devolución de los fondos, mediante los oficios N°s 1.023, de 11 de noviembre de 2014 y 56, de 16 enero de 2015, ambos de la Municipalidad de Punta Arenas, adjuntos en su contestación.

En atención a lo expuesto, debido a que la municipalidad no presenta los antecedentes que permitan subsanar los hechos observados, corresponde mantenerlo advertido, debiendo ese municipio realizar las gestiones necesarias y remitir a esta Contraloría Regional documentación de respaldo, en donde conste el ajuste contable y la cartola bancaria respectiva que acredite la regularización efectuada por el BCI, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situaciones que se validarán en la etapa de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Punta Arenas ha dado respuesta e iniciado acciones que han permitido subsanar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 837, de 2017, según lo señalado en el acápite 1, Aspectos de Control Interno, numerales 3. Cheques girados y no cobrados, en estado caduco, y 4. Incumplimiento al programa anual de capacitación para los funcionarios municipales.

No obstante lo anterior, se han mantenido observaciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reglamentarias a las que esa repartición debe sujetarse, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

Respecto a lo advertido en el acápite I, Aspectos de Control Interno, número 1. Cargo de director de control titular no provisto por la Municipalidad de Punta Arenas dentro de los plazos legales, observación altamente compleja, la entidad edilicia deberá, en un plazo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, comunicar a esta Contraloría Regional el resultado de la convocatoria que se lleve a cabo, debiendo remitir el decreto alcaldicio respectivo, hecho que se validará en la etapa de seguimiento.

En cuanto a lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 2. Abonos y cargos de la municipalidad, de años anteriores, no registrados en el banco, y 5. Ausencia de un manual de conducta y código de ética en el municipio, ambas observaciones complejas; las situaciones advertidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.2.1. Deficiencias en cerco perimetral, control de acceso y sistema de vigilancia, 2.2.2. Ausencia de un sistema de manejo de biogás, 2.2.3. Caminos de acceso e internos en mal estado y deficiencia en señalización, 2.2.4. Carencia de sistema de iluminación en trabajos nocturnos, 2.2.5. Emanación de malos olores, 2.2.6. Ausencia de un plan para el control de aves, 2.2.7. Letrero de acceso deficiente, 2.2.8. Ausencia de limpieza en la superficie del vertedero y sus alrededores, y 2.2.9. Falta de una báscula de pesaje; lo objetado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.5 Falta de restitución de recursos por parte de la Municipalidad de Punta Arenas a la SUBDERE, y la observación del acápite IV, Otras Observaciones, número 1, Falta de contabilización del gasto, todas catalogadas como altamente complejas, la entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que permitan subsanar las observaciones efectuadas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situaciones que se verificarán en la etapa de seguimiento.

Respecto de las observaciones que tratan de situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, por lo que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Punta Arenas, deberá velar por regir sus actos a la normativa aplicable, contenida en el presente informe.

Finalmente, respecto de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 90 o de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, según se indica en cada caso, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, que serán validados en la etapa de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

Transcribese, al alcalde, a la secretaria municipal, y a la directora de control (S), todos de la Municipalidad de Punta Arenas.

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR
Jefa Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena

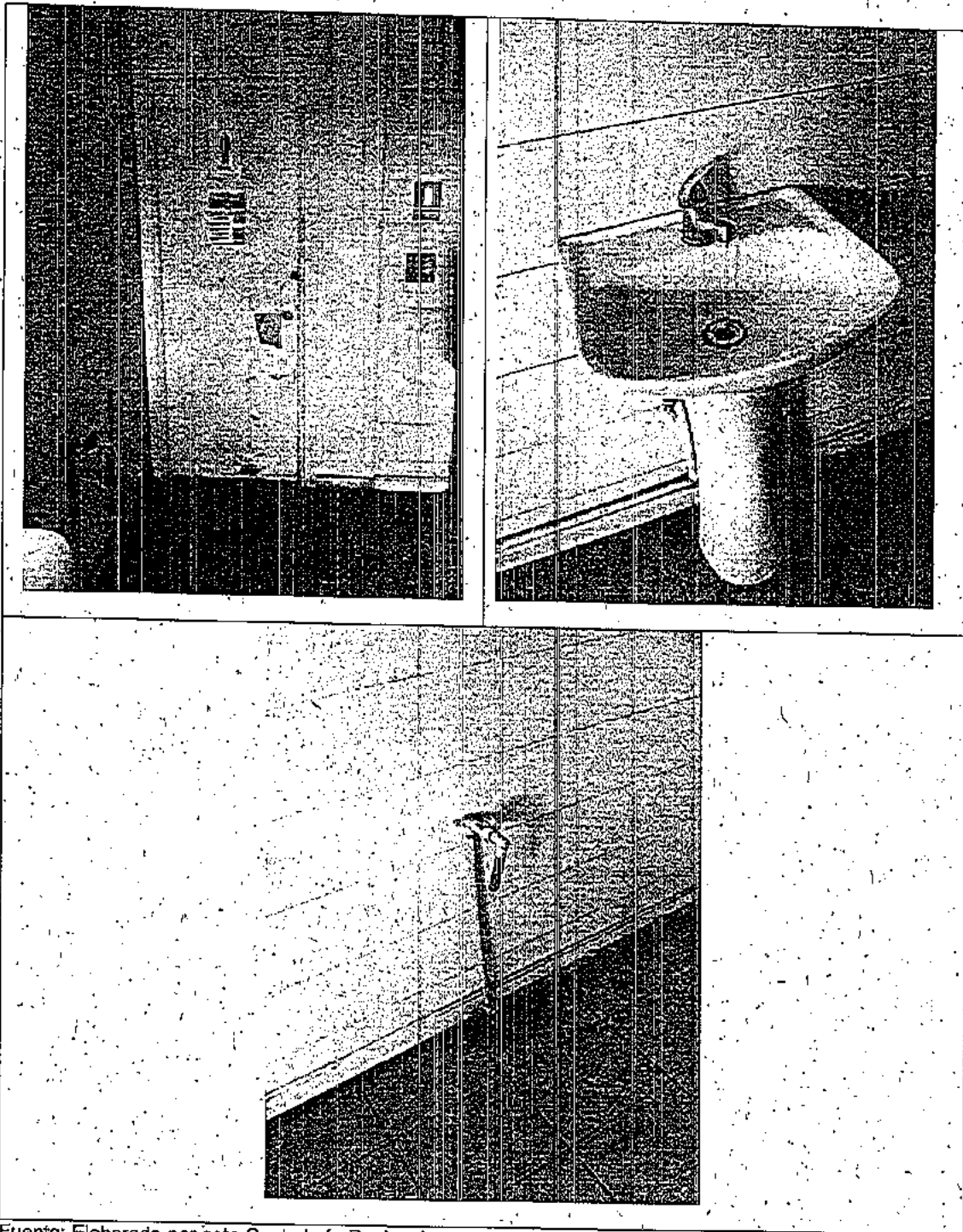




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1.

Incumplimiento de lugar de trabajadores por la empresa SERVITRANS S.A.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2.

Ausencia de bateas.

LUGAR		Nº BATEAS	VALIDACIÓN
Sector Reg. Chorrillos / Villa Santa Elena (Barrio Industrial)	Camino interior a 2 km de la ruta 9.	1	No está en el lugar indicado.
Ruta 9 Norte	Sector kilómetro 12.5, Camino interior	1	
	Camino interior, a 2 kilómetros de la ruta 9, sector los Calafates	1	
	Camino interior, a 1 ½ km de la ruta 9, sector loteo Vrsalovic	1	
	Sector poniente Anubis	1	
	Sector poniente Anubis	1	
	Ojo Bueno, camino interior; a 4 km de la ruta 9	1	
Pampa Redonda	Prolongación Capitán Guillermo con San Francisco	1	
	Luis Álvarez Con Prolongación Mardones	1	
Prolongación Avda. Pedro Aguirre Cerda	Camino interior	1	
Avda. Monte Verde Sector Linch	Camino Interior	2	
Parque Chabunco	Dos frentes	2	Se encuentran en el lugar señalado.
Ruta 9 Norte	Sector Loteo Varillas, pasaje Carmen Varillas Camino interior.	1	
Ruta 9 Sur	Sector Pasaje M. González, Camino interior	1	
	Sector Rinconada Bulnes	1	
	Sector Centro Geográfico de Chile	1	
Final del Pasaje José Asencio	Pasaje José Asencio	1	

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

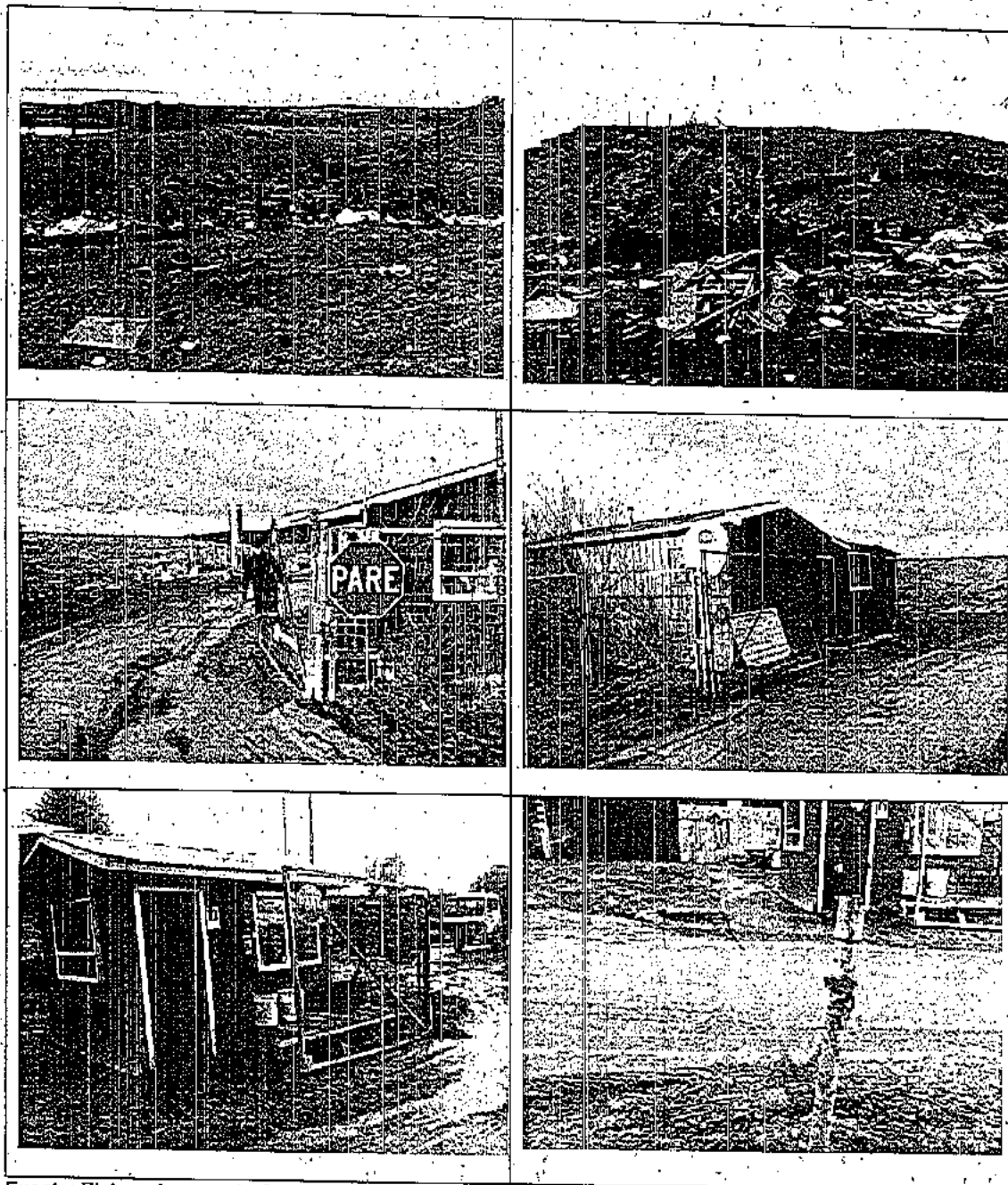




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3.

Deficiencias en cerco perimetral, control de acceso y sistema de vigilancia.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

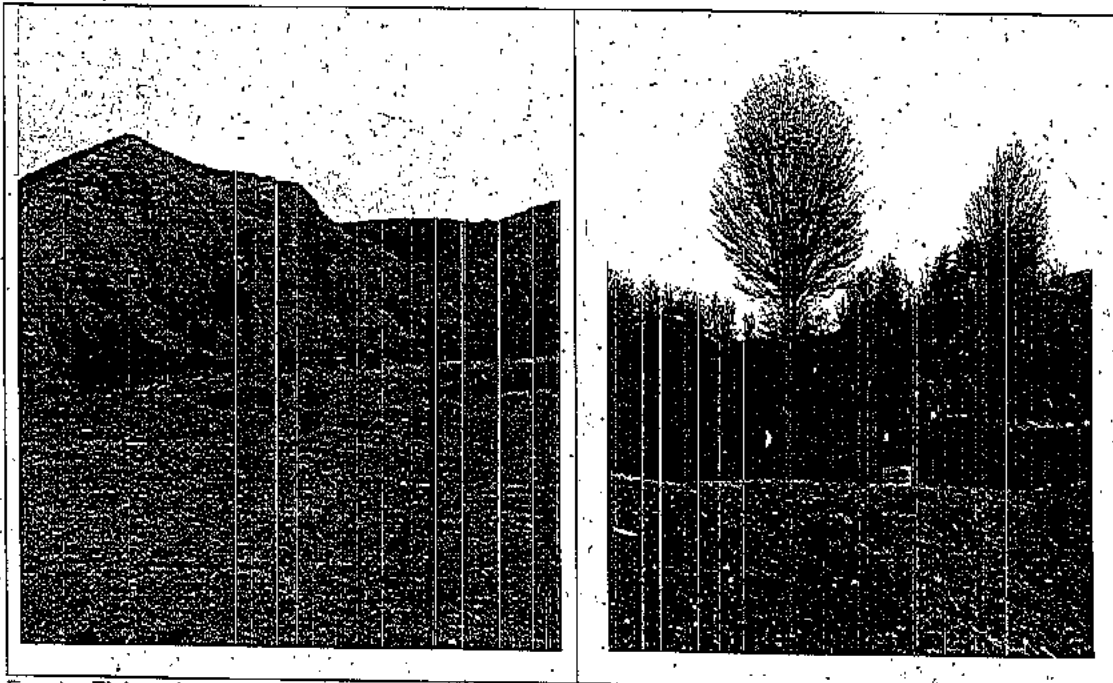




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4.

Ausencia de sistema de manejo de biogás.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

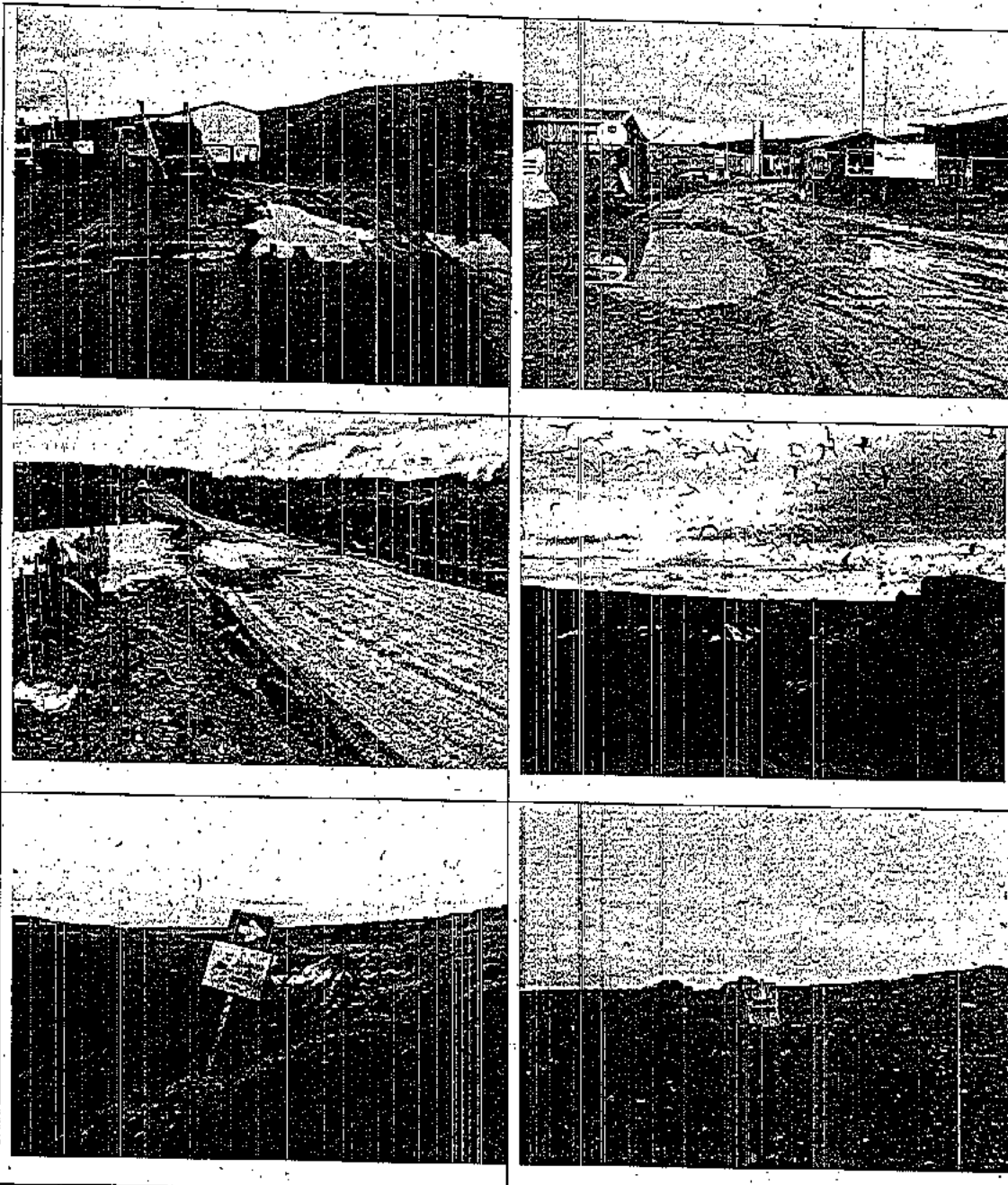




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5.

Caminos de acceso en mal estado y deficiente señalización de tránsito.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

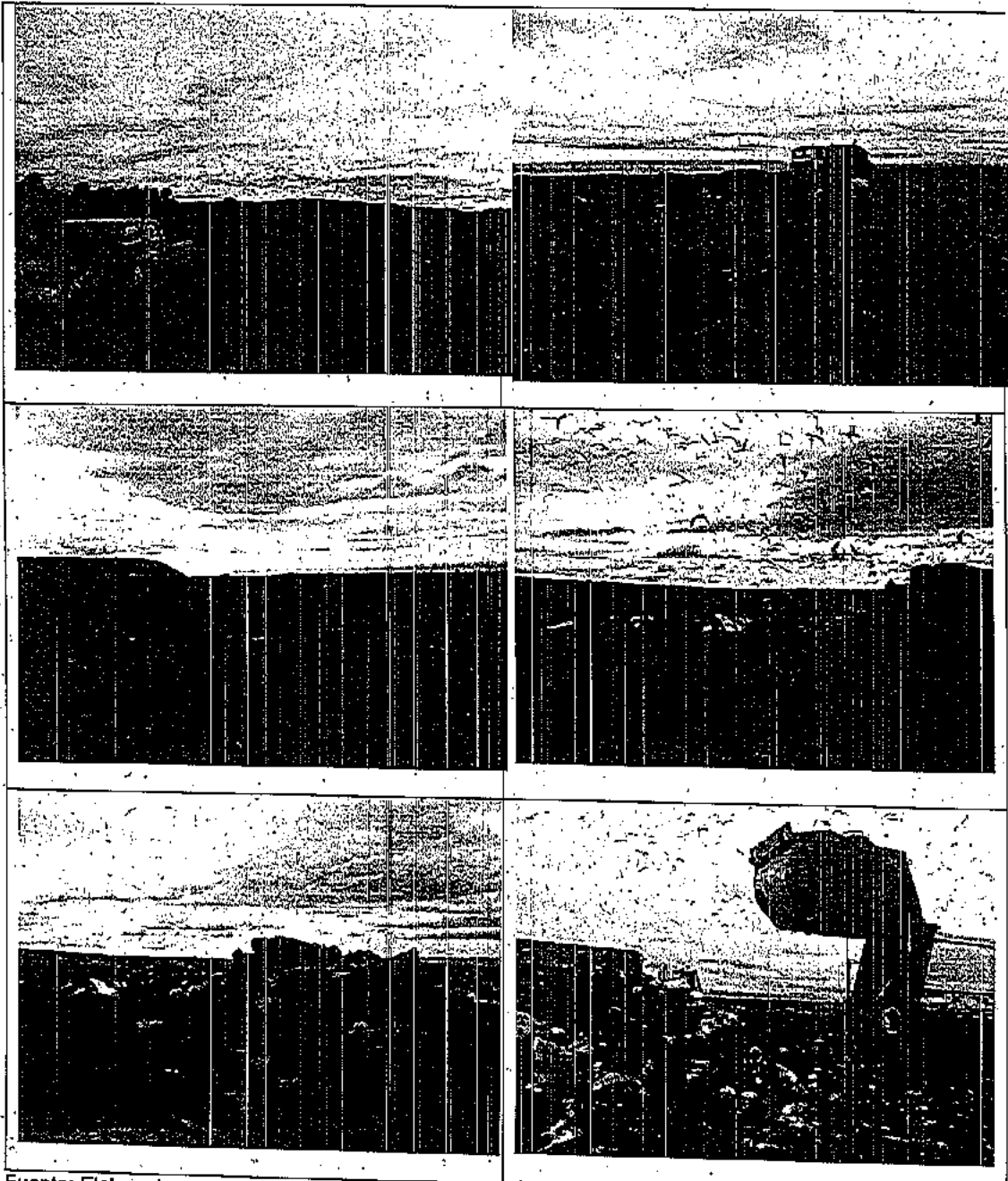




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6.

Carencia de sistema de iluminación en trabajos nocturnos.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

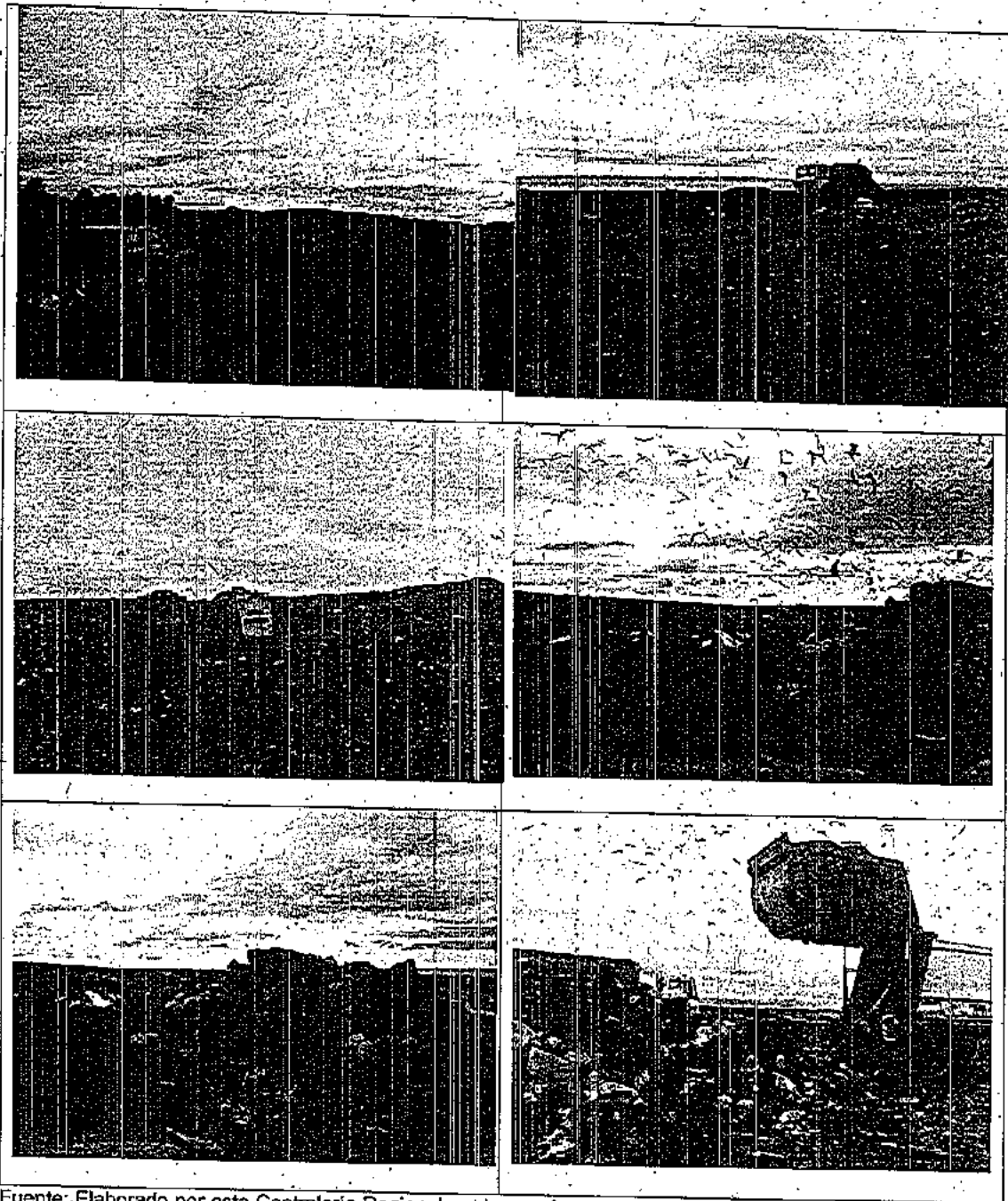




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANÉS Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7.

Presencia de aves en el vertedero municipal de Leñadura.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

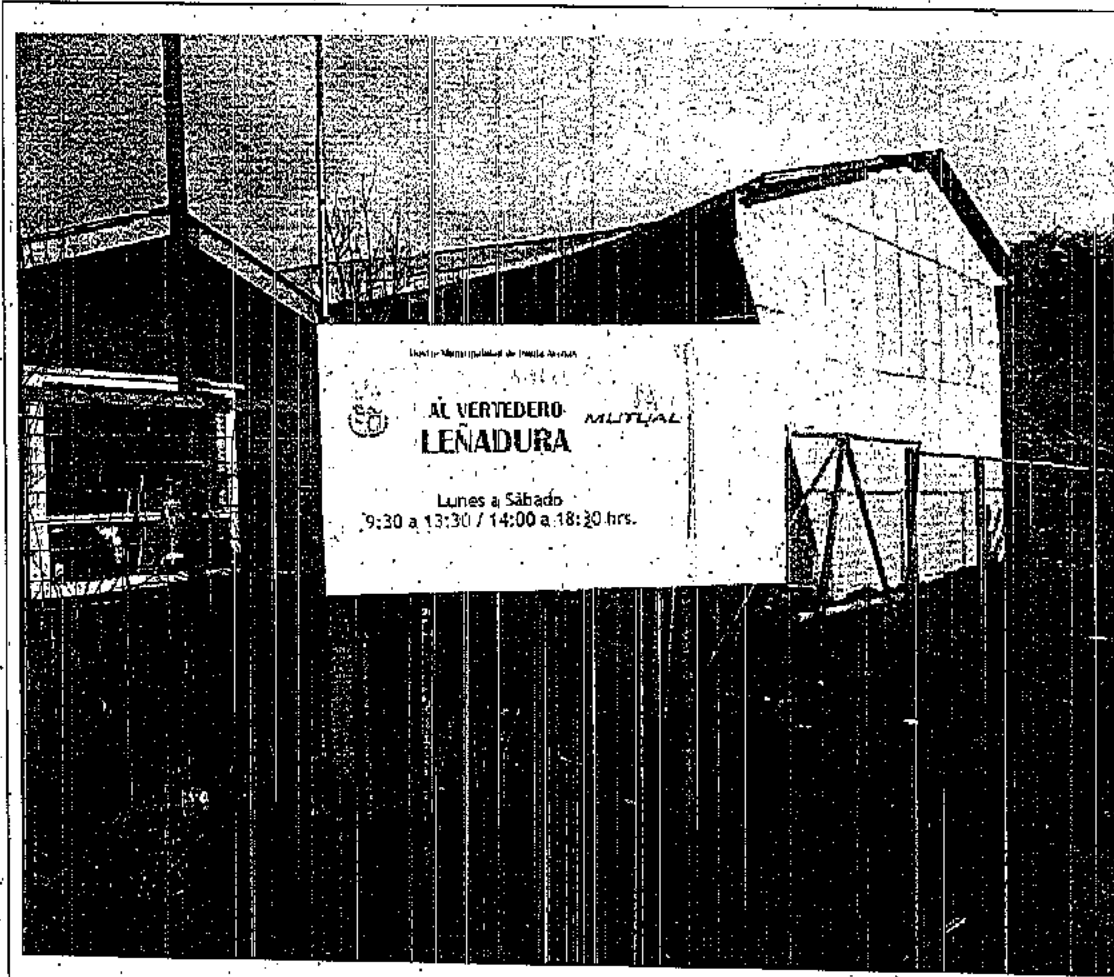




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8.

Letrero de acceso deficiente.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

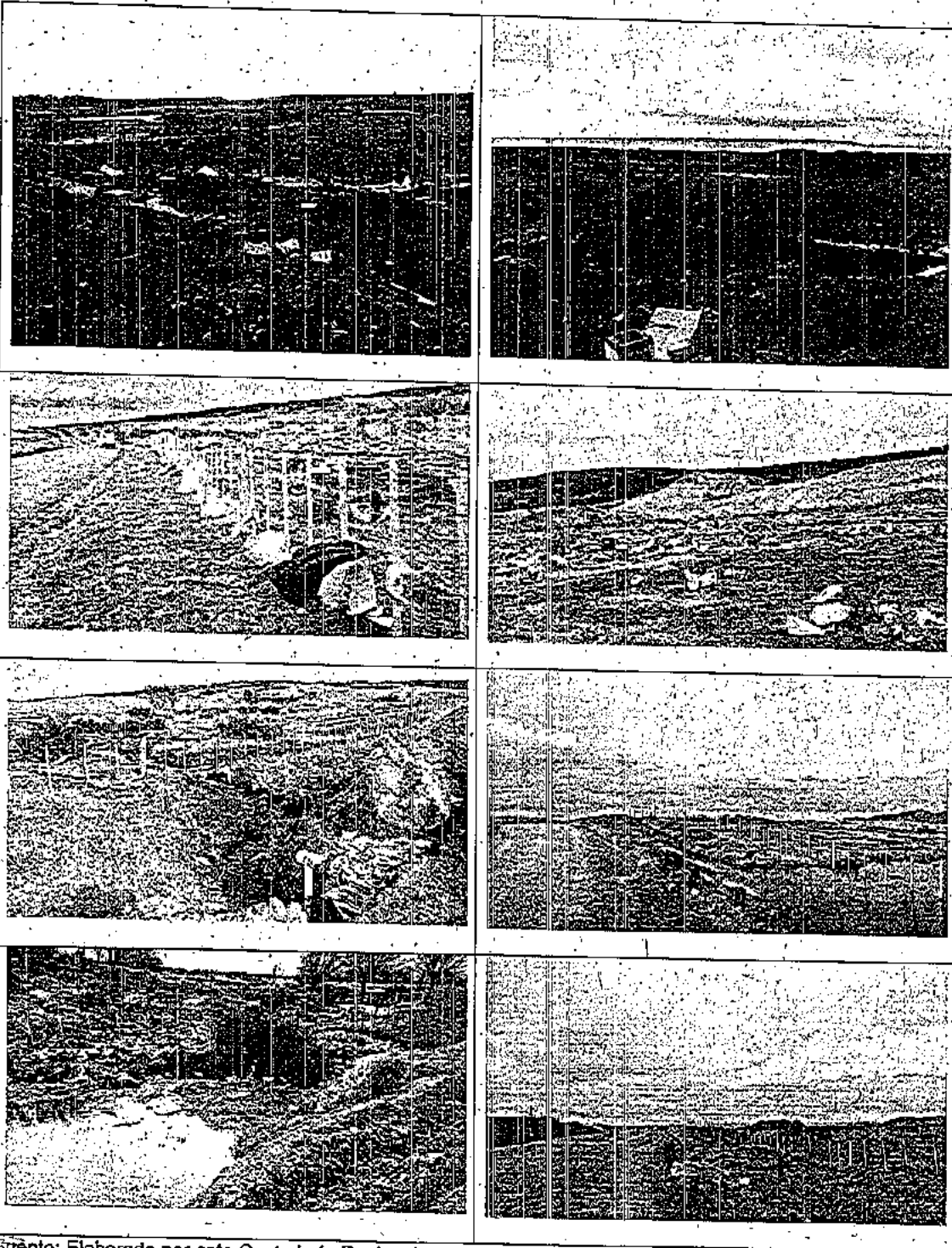




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9.

Ausencia de limpieza en la superficie del vertedero y sus alrededores.



fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.

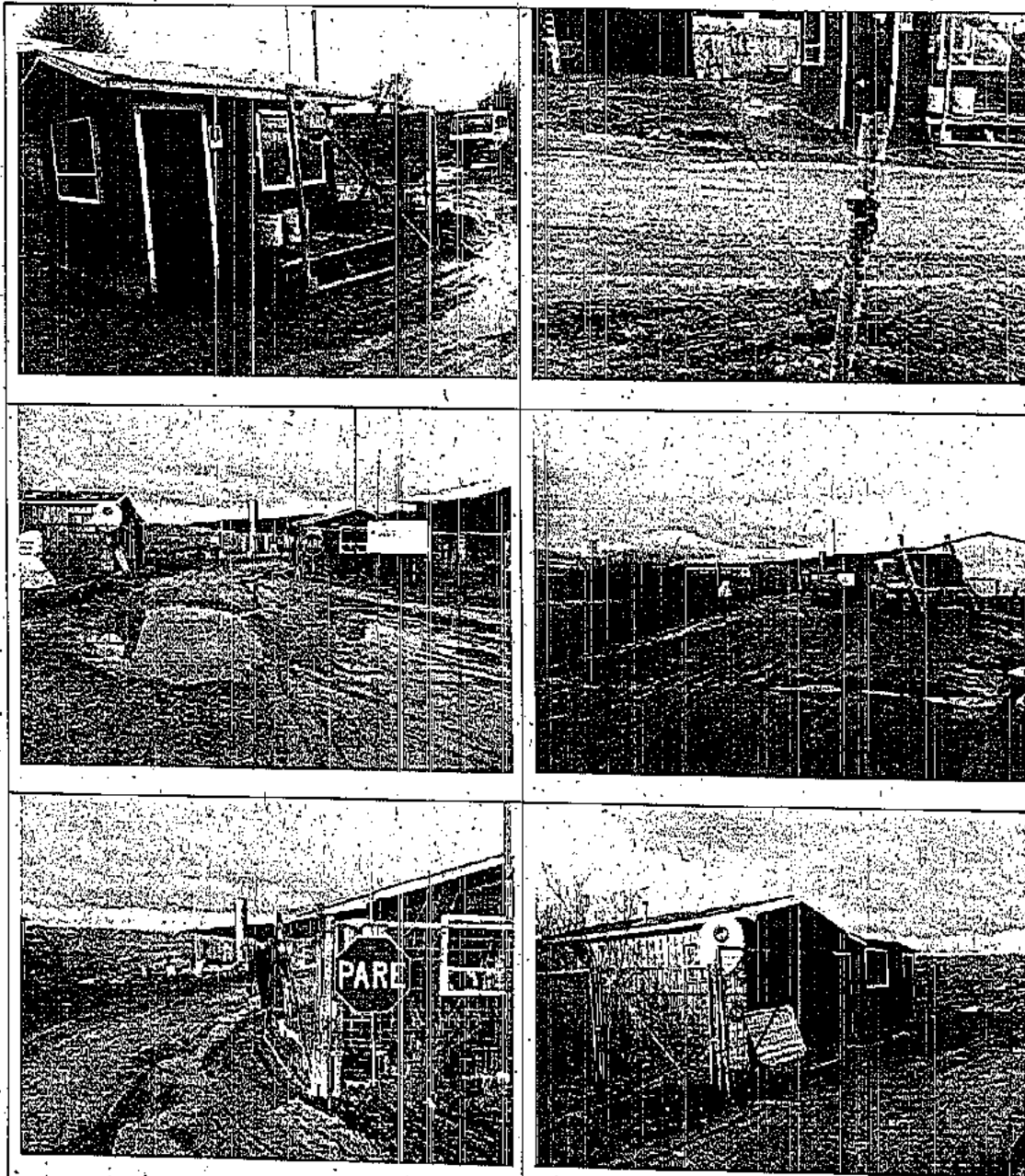




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10.

Falta de una báscula de pesaje.



Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes recabados en la fiscalización en terreno.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11.

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 837, DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I, de Control Interno, N° 1.	Cargo de director de Control titular no provisto por la Municipalidad de Punta Arenas dentro de los plazos legales.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá, en un plazo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente documento, informar el resultado de la convocatoria que se lleve a cabo, debiendo remitir el decreto alcaldicio respectivo, hecho que se validará en la etapa de seguimiento.	Altamente Compleja			
Acápites I, de Control Interno, N° 2.	Abonos y cargos de la municipalidad, de años anteriores, no registrados en el banco.	La Entidad Edilicia deberá remitir la documentación de respaldo que acredite la regularización de lo advertido, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.	Compleja			
Acápites I, de Control Interno, N° 5.	Ausencia de un manual de conducta y código de ética en el municipio.	El municipio deberá remitir la documentación que respalde la elaboración y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad, en el cual incluya el apartado de conducta y código de ética de esa entidad edilicia, para lo que dispone de un plazo de 60 días hábiles, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento.	Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación).

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 837, DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites II de la Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.1.	Deficiencias en cerco perimetral, control de acceso y sistema de vigilancia.	El municipio deberá velar por el cabal cumplimiento a lo indicado en su oficio de respuesta y así dar estricta observancia al referido decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, en materia de cerco perimetral, control de acceso y sistema de vigilancia en los residuos domiciliarios, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, situación que se validará en la etapa de seguimiento.	Altamente compleja.			
Acápites II de la Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.2.	Ausencia de un sistema de manejo biogás.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar la elaboración del sistema de manejo del biogás generado en el vertedero municipal, y así cumplir con el decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, para lo cual dispone de 60 días hábiles, cuya implementación será validada en la etapa de seguimiento.	Altamente compleja.			
Acápites II de la Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.3.	Caminos de acceso e internos en mal estado y deficiencia en señalización	Se verificará en la etapa de seguimiento, la efectividad de lo indicado por la municipalidad en su contestación, teniendo para ello un plazo máximo de 60 días hábiles.	Altamente compleja.			



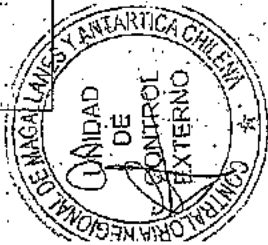


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 837, DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites de la Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.4.	Carenancia de sistema de iluminación en trabajos nocturnos.	Se comprobará en la etapa de seguimiento la efectividad de la medida indicada en su oficina de respuesta, para dar cumplimiento al decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, teniendo para su implementación un plazo de 60 días hábiles.	Altamente compleja.			
Acápites de la Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.5.	Emanación de malos olores.	El municipio deberá elaborar, implementar y remitir a esta Contraloría Regional un plan de manejo sobre los malos olores emanados por el vertedero, y así dar estricto cumplimiento al citado decreto del Servicio de Salud, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, hecho que se validará en la etapa de seguimiento.	Altamente compleja.			
Acápites de la Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.6.	Ausencia de un plan para el control de aves.	El municipio deberá elaborar, implementar y remitir a este Órgano de Control, un plan para el control de aves en el vertedero Lefadura, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, hecho que validará la unidad de seguimiento, sobre la efectividad de dicho plan.	Altamente compleja.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 837, DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.7.	Letreiro de acceso deficiente.	El municipio deberá implementar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, y a lo indicado en su oficio de respuesta, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será ratificada en la etapa de seguimiento.	Altamente compleja.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.8.	Ausencia de limpieza en la superficie del veredero y sus alrededores.	Se verificará en la etapa de seguimiento, el caba cumplimiento a lo que consigna el decreto N° 189, de 2008, del Ministerio de Salud, lo que debe efectuarse en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.	Altamente compleja.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. N° 2.2.9.	Falta de una bascula de pesaje.	Se validará en la fase de seguimiento la efectividad de lo informado por la Municipalidad de Punta Arenas, teniendo para ello un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.	Altamente compleja.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación).

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 837, DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSAMAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
III de Acápite Examen Cuentas. N° 1.5.	Falta de restitución de recursos por la parte de Municipalidad de Punta Arenas a la SUBDERE	La municipalidad deberá efectuar la devolución de los recursos, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que se verificará en la etapa de seguimiento.	Altamente compleja.			
Acápite IV. Otras Observaciones. N° 1.	Falta de contabilización del gasto.	Ese municipio deberá realizar las gestiones necesarias y remitir a esta Contraloría Regional la documentación de respaldo; en donde conste el ajuste contable y la cartola bancaria respectiva que acredite la regularización efectuada por el BCI, teniendo para ello un plazo de 60 días hábiles, situaciones que se validarán en la etapa de seguimiento.	Altamente compleja.			



22/11/17

Justicia
Municipal



Punta Arenas, 22 de Noviembre, 2017.



Sr:
Claudio Radonich.
Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

En sesión ordinaria número 32 celebrada el día 11 de octubre entregue a usted y a este concejo una propuesta de disminución de gastos relacionados con viajes, uso de viáticos, bono de asistencia entre otros puntos.

En dicha sesión solicite que ojala estas diferentes temáticas fueran colocadas como punto a tratar en alguna sesión de concejo municipal debido a que son temas que le interesan a la comunidad.

Transcurrido más de un mes desde dicha solicitud aún no se ha efectuado lo solicitado por lo que nuevamente pido a usted considerar la discusión de lo anterior.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Díaz Valderrama".

Arturo Díaz Valderrama
Concejal Municipalidad de Punta Arenas

22/NOV

Corporación
Municipal

Sr. Claudio Radonic
Alcalde
Punta Arenas
PRESENTE

22 de Noviembre de 2017



Señor Alcalde hace un par de días ante este concejo municipal se sometió a votación el PADEM, este nos presentó la realidad por medio del cual se administrara la educación municipal para el próximo año, este plan incluía también un conjunto de adecuaciones en materia de dotación de personal para el 2018, hay que recordar que en la última negociación que se llevó a cabo con el gremio de los profesores este concejo se comprometió a ser garante de los aspectos técnicos que estarían presente en estas desvinculaciones, es por esta razón que no deja de llamar la atención que en dichas desvinculaciones que dicen relación con los Psicopedagogos contratados como asistentes de la educación figuran 39 profesionales, este número coinciden plenamente con el número de psicopedagogos que durante este año demando a la Corporación Municipal por una modificación en su contrato, junto con esto igualmente llama la atención la certeza con la cual se definió este número sobre todo cuando la dotación total de Pie para el próximo año no puede ser definida en cuanto a los profesionales de apoyo ya que se desconoce la totalidad de niños que durante el próximo año requerirán de este servicio.

Es por lo anteriormente señalado es que quisiera solicitar a usted la siguiente información:

- 1.- Cantidad de Psicopedagogos que actualmente se encuentran desempeñando funciones para la Corporación Municipal de Punta Arenas
- 2.- La modalidad de contrato de cada unos de ellos
- 3.- Confirmar la imposibilidad que para el año 2018 no exista autorización por parte del ministerio para que psicopedagogos puedan cumplir funciones docentes.

Desde ya muchas gracias.


Mauricio Bahamondes Brandon

CONCEJAL

PUNTA ARENAS

22/NOV
Punta Arenas

Caporal
Punta Arenas

Sr. Claudio Radonic
Alcalde
Punta Arenas
PRESENTE

22 de Noviembre de 2017

Municipalidad de Punta Arenas
OFICINA DE PARTES
23 NOV 2017
5226
FOLIO:

Señor Alcalde, junto con saludarlo, en relación al último proceso por concurso público mediante el cual, la Corporación Municipal de Punta Arenas selecciono un grupo de directores para los establecimientos educacionales de nuestra comuna que se encontraban en condición de interinos y en virtud de las atribuciones conferidas por la ley, es que quisiera solicitar por su intermedio y quien corresponda todos los antecedentes posibles de dicho proceso, incluyendo las correspondientes ternas y puntuación de los participantes.

Desde ya muchas gracias.



Mauricio Bahamondes Brandon
CONCEJAL
PUNTA ARENAS

Punta Arenas del 14 al 20 de noviembre de 2017

Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Personal

Nº	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Fecha Inicio	Fecha Termino	Sueldo	Escalafon	Calidad Juridica	Funciones	Decreto	Modificaciones
1	8225263-0	ROLANDO LATORRE VERA	17	-01-11-2017	31-12-2017	0	Administrativo	Contrata		1180	

Punta Arenas del 14 al 20 de noviembre de 2017

Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Compras Menores

Nº	Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Servicio Contratado	Unidad Compradora	Proveedor	Rut Proveedor	Monto Adjudicado
1	1904	15-11-2017	SERVICIO DE LAVADO RETROEXCAVADORA	Administración y Finanzas	VIMAX SPA	76557216-9	40000
2	1906	15-11-2017	CONFECCION DE 4 TRAJES PROGRAMA PROMOCION DE SALUD	Administración y Finanzas	MATIAS ANDRES ALVAREZ GALLEGOS EIRL	76644162-9	128000